



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00444-2022-PRODUCE/DGAAMI

30/09/2022

Visto, el Informe Nº 0000029-2022-PRODUCE/DEAM-cmirandac, a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) recomienda clasificar el proyecto denominado “*Planta de Envases para Bebidas*” de titularidad de la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**, previsto de desarrollarse en los lotes del G-7 al G-11 y del G-16 al G-20, Carretera Panamericana Sur Km 62 (Parque Industrial Sector 62), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, y otorgar la certificación ambiental para el mencionado proyecto en la Categoría I.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, las disposiciones contenidas en el Reglamento Ambiental Sectorial, resultan aplicables a los proyectos de actividades de la industria manufacturera y comercio interno en el territorio nacional; teniéndose que, en el presente caso, el PIP “*Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación tecnológica para la generación de valor agregado en la industria de la madera*” (CITE – Forestal Pucallpa) corresponde a una actividad de industria manufacturera de competencia del Ministerio de la Producción, en vista de lo cual, corresponde su evaluación ambiental al amparo de la normatividad ambiental sectorial aplicable;

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que todo titular industrial o de comercio interno que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) debe gestionar una certificación ambiental, ante la autoridad competente; siendo que, la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo, constituye la certificación ambiental;

Que, la Evaluación Preliminar (EVAP) es el proceso inicial de evaluación del impacto ambiental, en el cual el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; y los posibles impactos ambientales que pudieran producirse.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P3O2ZUHU



La EVAP determina el estudio ambiental que corresponde para poder implementar el proyecto dependiendo del nivel de impacto ambiental del mismo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial, indica que cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la Categoría I, la EVAP constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**, por lo que en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE ha elaborado el Informe N° 00000029-2022-PRODUCE/DEAM-cmirandac (29.09.22), en el cual se recomienda clasificar el proyecto denominado “*Planta de Envases para Bebidas*”, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y por ello, otorgar la Certificación Ambiental, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, el literal d) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), la de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y conforme al literal e) del mismo artículo, la DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno; por lo que, de conformidad con el Informe del Visto, se procede a emitir el presente acto administrativo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000029-2022-PRODUCE/DEAM-cmirandac (29.09.22), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado “*Planta de Envases para Bebidas*” de titularidad de la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**, previsto de desarrollarse en los lotes del G-7 al G-11 y del G-16 al G-20, Carretera Panamericana Sur Km 62 (Parque Industrial Sector 62), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con el Informe N° 00000029-2022-PRODUCE/DEAM-cmirandac (29.09.22), y sus Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P3O2ZUHU



Artículo 2°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “*Planta de Envases para Bebidas*” de titularidad de la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**, de conformidad con el Artículo 1°, constituyendo la presente Resolución Directoral la Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 3°.- La empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** debe comunicar a esta DGAAMI el inicio de la etapa de implementación dentro de los 30 días hábiles posteriores a esta, así como comunicar el inicio de la etapa de operación dentro de los 15 días hábiles posteriores de concluida la etapa de implementación.

Artículo 4°.- La empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** se encuentra obligado a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones, recomendaciones y en los Anexos del Informe N° 00000029-2022-PRODUCE/DEAM-cmirandac (29.09.22).

Artículo 5°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto denominado “*Planta de Envases para Bebidas*”, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
DIRECTOR GENERAL (s)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/09/30 11:27:01-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: P3O2ZUHU





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 00000029-2022-PRODUCE/DEAM-cmirandac

Para : GUILLÉN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : Miranda Cuenca, Claudia Paola
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Planta de Envases para Bebidas", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**

Referencia : 00034870-2022-E

Fecha : 29/09/2022

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informar a su despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Tabla 1. Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00034870-2022	31.05.2022	BALL ENVASES PERU S.A.C.	Se presentó la solicitud de Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Planta de Envases para Bebidas".
02	Adjunto	00034870-2022-1	16.08.2022	BALL ENVASES PERU S.A.C.	Se presentó información complementaria.
03	Oficio	00003378-2022-PRODUCE/DGAAMI	19.08.2022	PRODUCE	Se remitió el Informe N° 00000023-2022-PRODUCE/DEAM-cmirandac con 21 observaciones al estudio en evaluación.
04	Adjunto	00034870-2022-2	01.09.2022	BALL ENVASES PERU S.A.C.	Se presentó el levantamiento de observaciones.
05	Adjunto	00034870-2022-3	12.09.2022	BALL ENVASES PERU S.A.C.	Se presentó información complementaria.

2. ANÁLISIS DE LA EVAP**Aspectos normativos**

2.1. La empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** ha presentado la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Planta de Envases para Bebidas". De acuerdo con ello, la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 2. Actividad y clase CIU

Actividades declaradas por el administrado en el IGA	Clase CIU Rev. 4
Fabricación de latas de aluminio	Clase 2599: "Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p."

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia del Sector Producción a las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.
- 2.3. En ese sentido, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a los proyectos de actividades de la industria manufacturera en el territorio nacional; en tanto los mismos se encuentren contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**) actualizado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificados por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM y Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, en el cual se precisan las actividades de la industria manufacturera que requieren contar con certificación ambiental.
- 2.4. Cabe precisar que el proyecto propuesto por la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** se encuentra en el Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, actualizado por Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM:
- “8. Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo (clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2410, 2420, 2431, 2432, 2511, 2512, 2513, 2520, 2591, 2592, 2593, 2599).”*
- 2.5. Por otro lado, cabe señalar que el Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, define a la EVAP como el proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental, donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías II y III, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.
- 2.6. En lo que respecta al procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, el artículo 33.1 del RGA precisa que el titular industrial o de comercio interno, debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión para la cual desarrollará la Evaluación Preliminar (EVAP), debiendo ser elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 2.7. Asimismo, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del RGA, “cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la DIA y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II o III, aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental”.
- 2.8. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**, se verifica que la misma cumple con lo dispuesto en el Procedimiento N° 84: “Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera de Comercio Interno” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, así como con lo previsto en el artículo 34 del RGA.
- 2.9. Asimismo, es oportuno indicar que la certificación ambiental por parte del titular del proyecto no lo exonera de obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente para el desarrollo de su actividad; ello de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30 del RGA. Asimismo, se menciona que, si luego de otorgada la Certificación Ambiental, el titular del proyecto prevé efectuar cambios en el diseño del proyecto, deberá procederse conforme a lo señalado en los artículos 44 o 48 del RGA, según corresponda²
- 2.10. En tal sentido, el presente informe efectúa el análisis de la información remitida por el administrado, en relación a los aspectos referidos a la evaluación de la solicitud de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto “Planta de Envases para Bebidas” de la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**
- 2.11. De conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19° del RGA, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por el administrado, cuenta con dicho carácter. Siendo que, de acuerdo a la información presentada en el referido instrumento de gestión ambiental, se tiene lo siguiente.

Aspectos técnicos⁴

Tabla 3. Datos generales del titular

Titular	BALL ENVASES PERU S.A.C.
RUC	20608447688
Domicilio procedimental electrónico	El administrado se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE ⁵
Representante Legal	Carlo Alberto Bereche Helguero – DNI 07961543

² El artículo 44 del RGA, aplica en caso de modificación de proyectos en forma previa a su ejecución, mientras que el artículo 48 de la misma norma, se aplica en caso de proyectos que ya se encuentran en ejecución.

³ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁴ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el estudio.

⁵ El administrado ha dado su autorización para realizar los actos de notificación en el marco del Sistema de Notificación de Electrónica – SNE, del PRODUCE; el cual tiene efectos desde el mismo día en que el acto administrativo se depositó en el domicilio electrónico, siempre que aquélla se haya efectuado dentro del horario de atención de esta Entidad, de acuerdo con lo indicado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2014-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “[@URL_VERIFICAR]” e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tabla 4. Datos generales del proyecto

Ubicación de la planta	Distrito	Provincia	Departamento															
Lotes del G-7 al G-11 y del G-16 al G-20, Carretera Panamericana Sur Km 62 Chilca (Parque Industrial Sector 62)	Chilca	Cañete	Lima															
Coordenadas de ubicación UTM WGS 84 Zona 18S	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>308896.1160</td> <td>8617996.9030</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>309081.4690</td> <td>8618193.6670</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>309345.2480</td> <td>8617982.1240</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>309141.5120</td> <td>8617765.8210</td> </tr> </tbody> </table>			Vértice	Este	Norte	A	308896.1160	8617996.9030	B	309081.4690	8618193.6670	C	309345.2480	8617982.1240	D	309141.5120	8617765.8210
	Vértice	Este	Norte															
	A	308896.1160	8617996.9030															
	B	309081.4690	8618193.6670															
C	309345.2480	8617982.1240																
D	309141.5120	8617765.8210																
Actividad declarada por el administrado	Fabricación de latas de aluminio																	
Sub Sector	Industria																	
Zonificación/Compatibilidad de uso	<p>Certificado de Zonificación y Vías N° 073-2022-SGPCUC-GODUR-MPC emitido por la Municipalidad Provincial de Cañete, en el cual se precisa que el predio acumulado denominado Sector 62 pertenece a la zonificación: GRAN INDUSTRIA (I-3).</p> <p>Certificados de Compatibilidad de Uso emitidos por la Municipalidad distrital de Chilca para los 10 lotes (del G-7 al G-11 y del G-16 al G-20), en los cuales se señala que dichos predios pertenecen a la zonificación: GRAN INDUSTRIA (I-3), compatible para la actividad de "Producción y/o fabricación de envases de plástico para bebidas y latas de cervezas".</p>																	
Situación legal del predio	Se adjuntó la Minuta del Contrato de Compraventa y su Anexo I (Anexo N° 02 del Adjunto N° 00034870-2022-2) que formaliza la transferencia de propiedad de las Unidades Inmobiliarias correspondientes a los 10 lotes (del G-7 al G-11 y del G-16 al G-20) ubicados en el Parque Industrial Sector 62. El contrato se celebra entre La Vendedora INMOBILIARIA SALONICA S.A.C. y La Compradora BALL ENVASES PERU S.A.C.																	
Área del terreno	Área libre	69,076.49 m ²																
	Área construida	26,546.51 m ²																
	Área total	95,623.00 m ²																
Inexistencia de restos arqueológicos	El administrado presentó la Declaración Jurada de fecha 26.05.2022, indicando la inexistencia de evidencia de restos arqueológicos en los predios donde se ejecutará el proyecto materia de la presente EVAP.																	
Declaración jurada de contar la factibilidad de servicios (agua, alcantarillado y energía)	<p>En el Anexo I del Contrato de Compraventa se señala los servicios que brindará el Parque Industrial al titular BALL ENVASES PERU S.A.C., toda vez que el contrato se celebra entre La Vendedora INMOBILIARIA SALONICA S.A.C. y La Compradora BALL ENVASES PERU S.A.C., con lo cual se acredita que cuenta con factibilidad de los siguientes servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que a las UNIDADES INMOBILIARIAS se les suministrará de manera exclusiva <u>agua potable</u>, en un volumen de 300.00 m³ al día, a un precio actual de S/ 8.00, más IGV, por cada m³. 2. (...) 3. Que la disponibilidad máxima de la planta de tratamiento de aguas residuales es de 200.00 m³, de forma exclusiva para la COMPRADORA BALL ENVASES PERU S.A.C. 4. Las acometidas subterráneas de <u>energía eléctrica y de gas natural</u> desde las UNIDADES INMOBILIARIAS hasta el punto de conexión indicado por las empresas concesionarias de los servicios, son de competencia de la COMPRADORA BALL ENVASES PERU S.A.C. 5. Hasta que la COMPRADORA obtenga su conexión definitiva con la distribuidora de energía, la VENDEDORA declara y garantiza que permitirá la conexión eléctrica a favor de la COMPRADORA BALL ENVASES PERU S.A.C. 6. A través de la subestación del denominado "SE-08" colindante con el Lote G13. 7. (...) 																	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	Lavadora (washer)	Etapa 11a: Lavado de la lata con ácido sulfúrico Etapa 11b: Lavado de la lata con tensioactivo con ácido sulfúrico Etapa 11c: Lavado de la lata Etapa 11d: Lavado de la lata con regulador de ph Etapa 11e: Lavado de la lata Etapa 11f: Lavado de la lata Etapa 11g: Lavado de la lata con detergente no ionico Etapa 11h: Calentamiento del agua (boiler) Etapa 11i: Cambio de calor (cambiador de placas) Etapa 12: Secado de la lata (horno a gas natural) Etapa 13: Transporte de la lata (correa de vacío guía)
	Interfaz (Back End)	Etapa: 14 Impresión de la Litografía Etapa: 15 Aplicación de Barniz Externo (Barnizadora) Etapa: 16 Aplicación del Barniz de Fondo (Barnizadora) Etapa: 17 Secado Externa de la Lata (Horno Pin Oven a GN) Etapa: 18 Transporte de la Lata (correa de vacío/ guía) Etapa: 19 Aplicación de barniz Interno (IC Spray) Etapa: 20 Transporte de la Lata (Correa) Etapa: 21 Secado Interno de la Lata (Horno IBO a GN) Etapa: 22 Transporte de la Lata (Correa de vacío /Guía) Etapa: 23 Aplicación de Óleo en el "Cuello" de la Lata Etapa: 24 Transporte de la lata (Guía) Etapa: 25 Formación del cuello y Flange (Necker) Etapa: 26 Inspección de las perforaciones en la Lata (por Luz) Etapa: 27 Inspección interna de la Lata (por Cámara)
	Inspección final	Etapa: 28 Transporte de la lata (Correa / Guía) Etapa: 29 Paletización (Paletizadora) Etapa: 30 Amarra de Pallet Etapa: 31 Transporte de Pallet por Correas Automáticas Etapa: 32 Inspección Visual Final del Pallets Etapa: 33a Pallets OK - Almacenamiento Producto Acabado Etapa: 33b Pallets NOK - Almacenamiento de HFI Etapa: 34 Selección por Inspección 100% (Sorter) Etapa: 35 Expedición

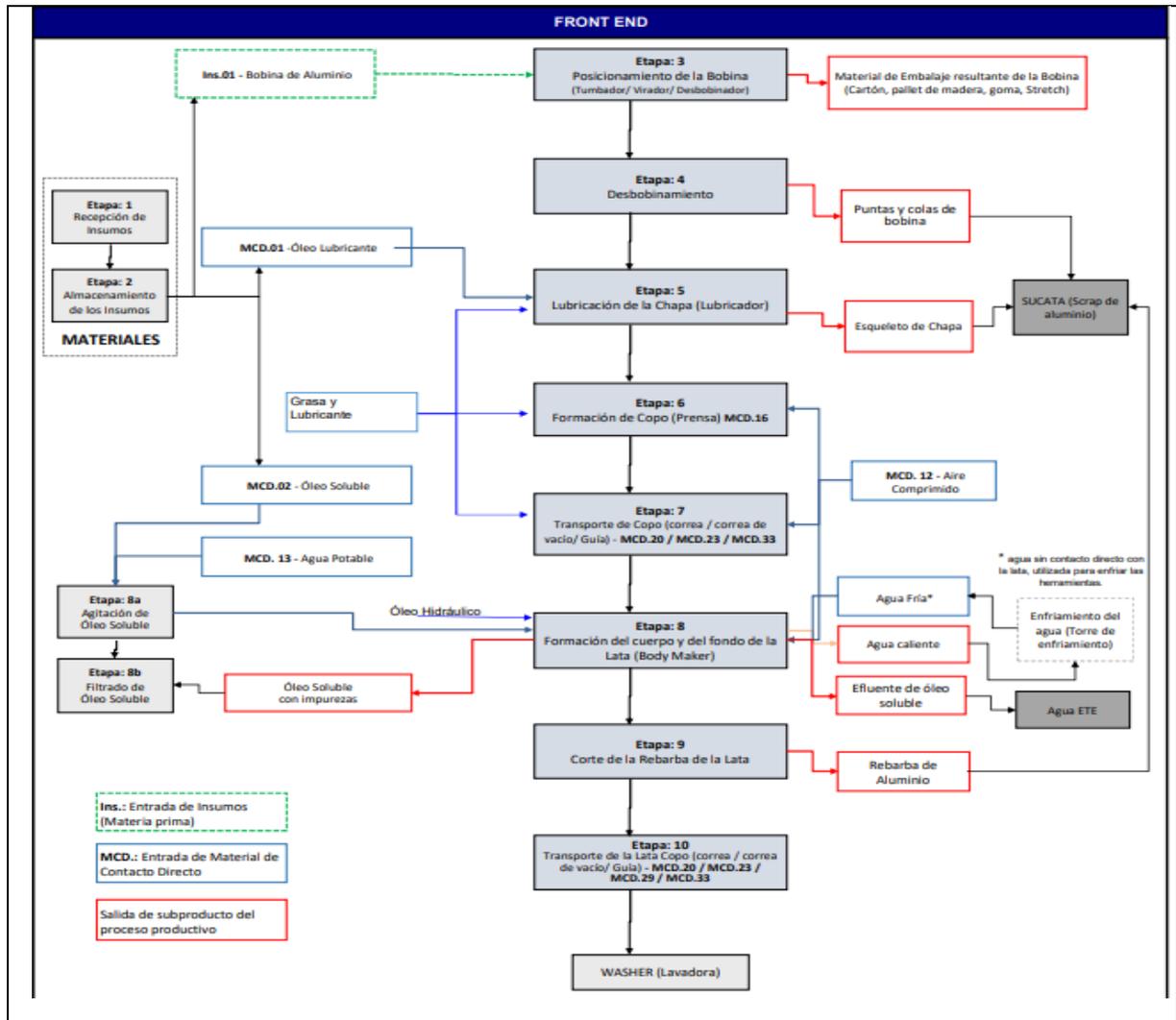
Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

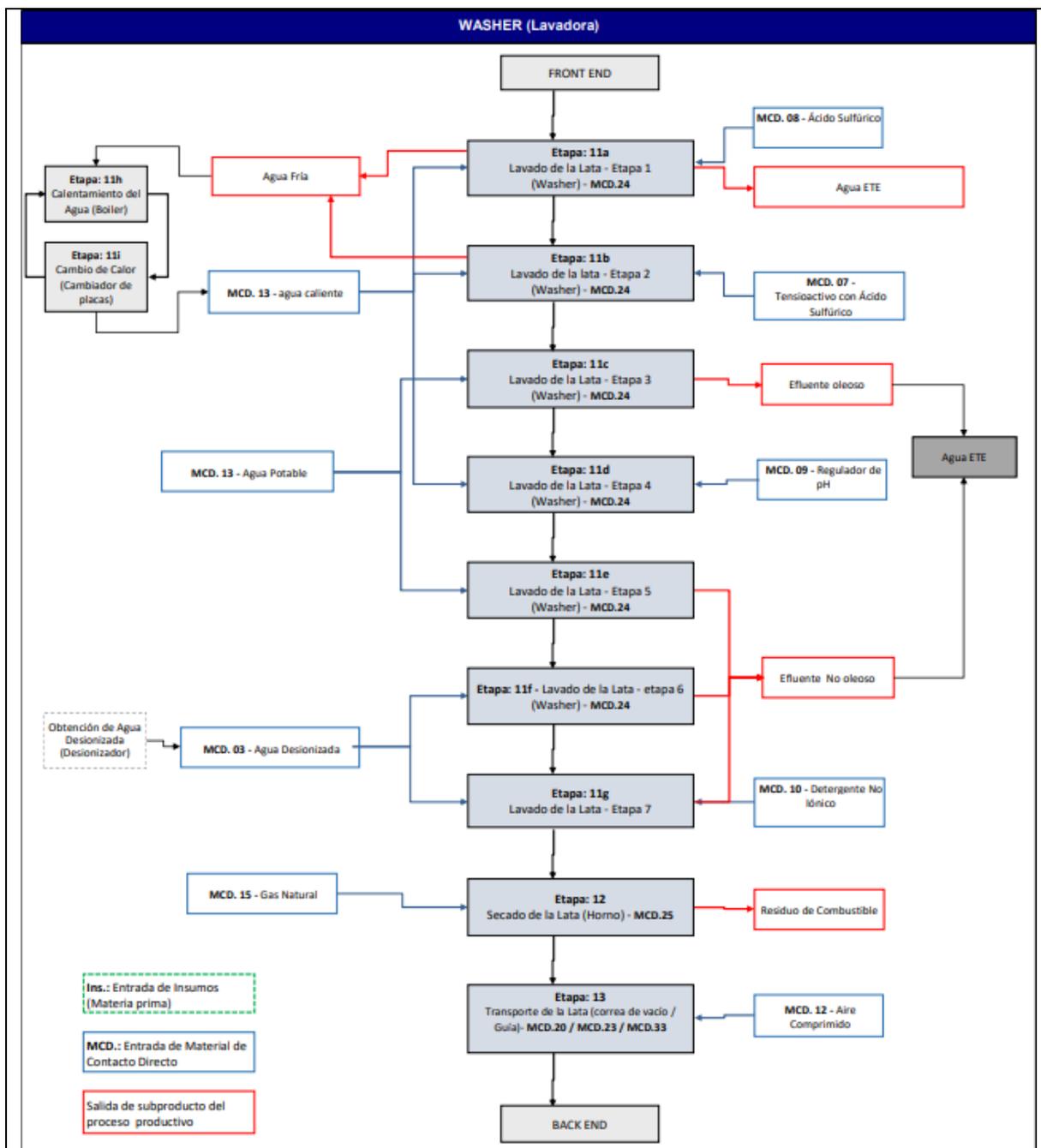


Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



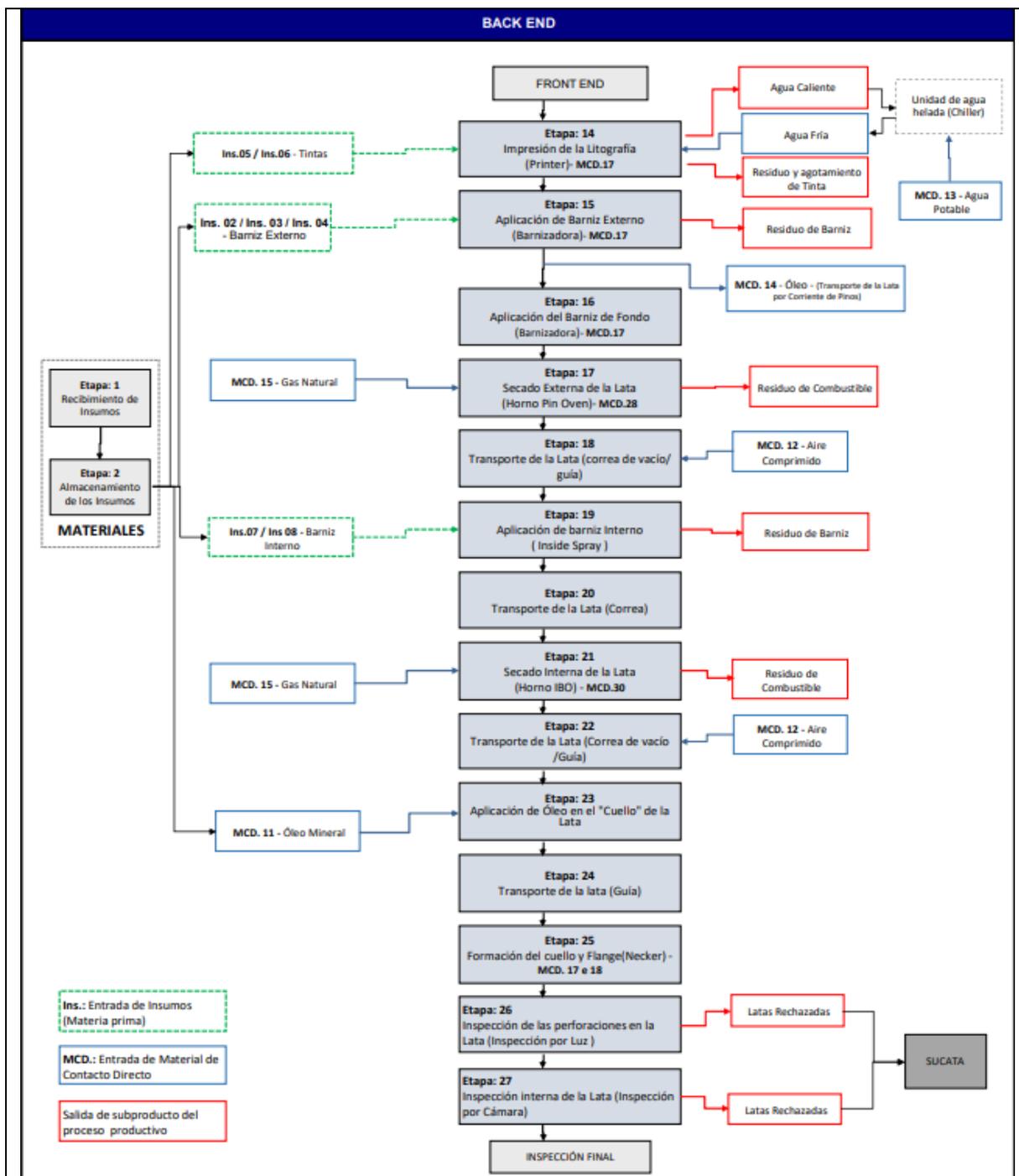
Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

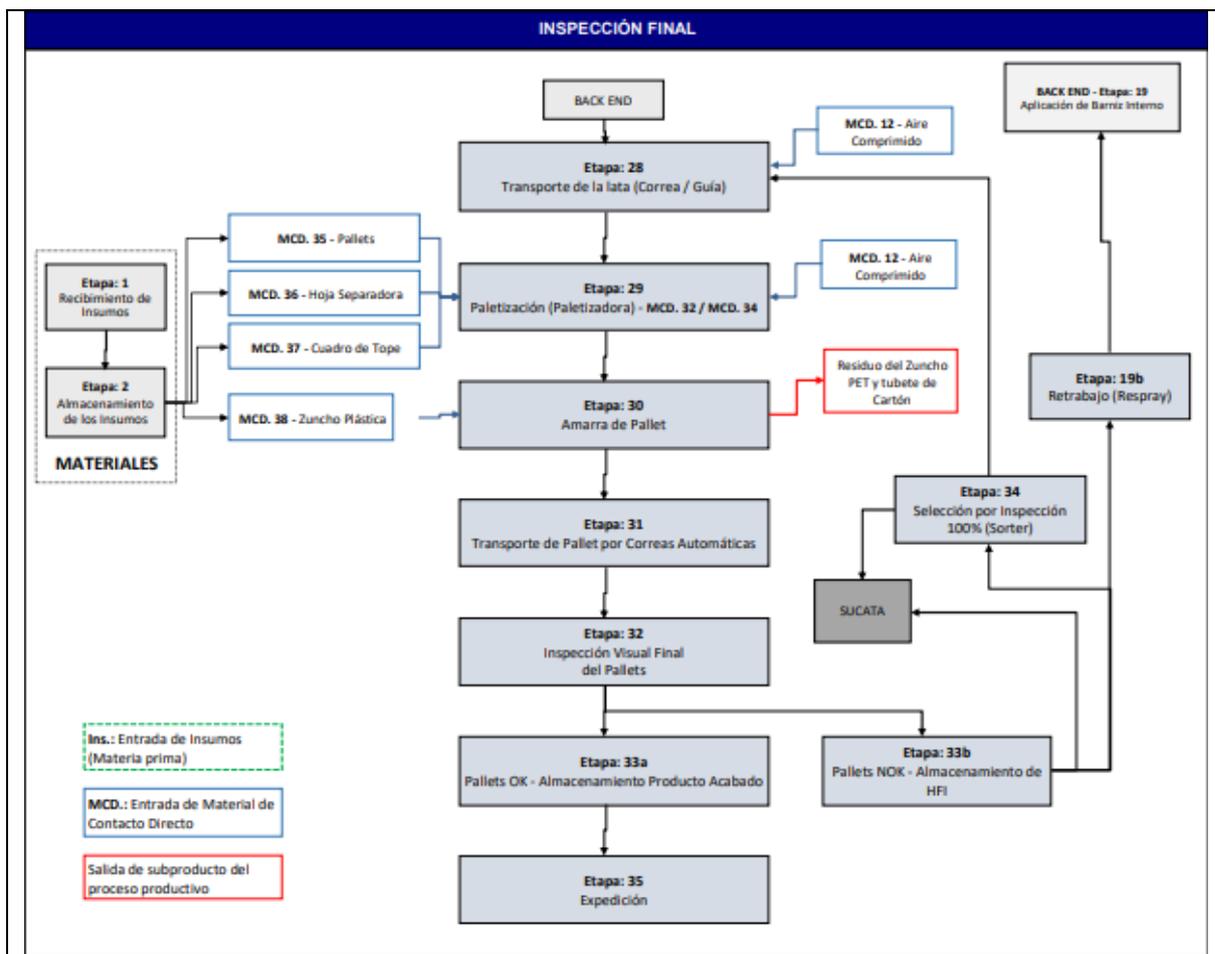


Tabla 6. Componentes del proyecto

Nombre	Descripción
Principales	
Nave industrial	Se indicó que todos los ambientes serán cerrados, con piso de concreto o cerámico con paredes de concreto y techo de losa de concreto o drywall o falso cielo raso.
Auxiliares	
Subestación eléctrica	Transformador de potencia Tableros de distribución Banco de condensadores y estabilizadores
Estación de gas natural	Conectada desde el exterior mediante sistema de cañería Válvula de distribución Sistema de seguridad Medidor de consumos Tanque de pulmón de emergencia
Planta de tratamiento de agua (Osmosis inversa)	Reservorio de agua para producción y un reservorio para red húmeda de incendio. <i>Almacenamiento:</i> El agua será administrada por el condominio mediante red de agua, y posteriormente será recepcionada mediante una cisterna de concreto en la instalación de la Planta. <i>Proceso de tratamiento fino:</i> Para esta etapa está en estudio la utilización de tratamientos como ablandamiento o desmineralización para garantizar los parámetros mínimos requeridos por el proceso. El agua blanda es obtenida mediante un proceso de eliminación de cationes en el agua en un lecho de resinas aniónicas, llamado también ablandador de agua.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	Tendrá una capacidad instalada de 360 m ³ /día y contará con tratamiento físico químico para las aguas residuales del proceso. Asimismo, luego de tratar el efluente industrial este será dispuesto en la red colectora del Parque Industrial, que a su vez posee una planta de tratamiento biológico. Cabe indicar que los efluentes domésticos serán dispuestos directamente en la red colectora del Parque Industrial, el cual cuenta con un sistema de tratamiento biológico, por lo que no serán tratados en la PTAR de BALL ENVASES.
Red contra incendio	Tanque cisterna, Sistema de tuberías, Bombas, Aspersores, Mangueras, Valvular de gobierno, Hidrantes, Motores para bombas diésel y 2 Tanques superficiales de diésel.
Almacenes	Almacén de insumos Almacén de embalajes Almacén de productos acabados Almacén de inflamables Tanques externos o tótem (IBC) Bodega de repuestos Almacén central de residuos sólidos

Tabla 7. Cantidad de trabajadores y horario laboral

	Construcción	Operación
Trabajadores	630	117
Horario	2 turnos distribuidos entre las 07:00 y las 23:00 Puede ser posible un tercer turno a causa de una actividad continua	Horarios Administrativos: 08:00 a 17:00 Horario Operaciones: 3x3 ó 4x3 06:00 a 18:00 y 18:00 a 06:00

Tabla 8. Materia prima e insumos

Materia Prima e insumos	Peligrosidad	Cantidad	Unidad
Construcción			
Arena, cemento y acero	-	-	-
Diésel, GLP, acetileno y tintas	Inflamables	-	-
Operación			
Aluminio	No peligroso	3,182,666.200	Kg/mes
ACC 2 / Ácido Fluorhídrico	Corrosivo	1.500	Tn/mes
Ácido Cítrico	Corrosivo	0.500	Tn/mes
Clene 101	Corrosivo	5.000	Tn/mes
Clene 2211	Corrosivo y Tóxico	7.000	Tn/mes
Corcoat NC900	Corrosivo y Tóxico	1.000	Tn/mes
Cor Rinse 62	Corrosivo	1.500	Tn/mes
Ácido Clorhídrico Muriático 33%	Corrosivo	3.500	Tn/mes
Ácido Clorhídrico Muriático 37%	Corrosivo	0.005	Tn/mes
Ácido Sulfúrico 98%	Corrosivo	16.000	Tn/mes
Alcohol Etilico 46%	Inflamable	2.000	Tn/mes
Alcohol Isopropilico	Inflamable	1.500	Tn/mes
Biocida	Corrosivo y Tóxico	0.500	Tn/mes
Biomate SAN9363	Corrosivo	0.400	Tn/mes
Hidróxido de Potasio 6N 42%	Corrosivo	0.005	Tn/mes
Hipoclorito de sodio	Corrosivo	0.600	Tn/mes
Óleo Hidráulico	No peligroso	11.700	Tn/mes
Óleo lubricante	No peligroso	7.600	Tn/mes
Óleo soluble	No peligroso	22.200	Tn/mes
Óleo soluble BM	No peligroso	15.800	Tn/mes
Óleo soluble Minster	No peligroso	10.200	Tn/mes
Soda cáustica	Corrosivo	6.300	Tn/mes
Tinta	Inflamable	80.100	Tn/mes
Barniz externo	Inflamable	41.700	Tn/mes
Barniz interno	Inflamable	102.300	Tn/mes
Mobiliti	Corrosivo	0.300	Tn/mes
Vaselina Blanca	No peligroso	0.200	Tn/mes

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Solus AP23	No peligroso	0.600	Tn/mes
NALCO 47010.61	Corrosivo	16.250	Tn/mes
NALCO 47503.61	Corrosivo	6.250	Tn/mes
NALCO 2.61	Corrosivo	5.000	Tn/mes
NALCO 8173.25	No peligroso	125.000	Tn/mes
NALCO 8190.15	No peligroso	0.650	Tn/mes

Tabla 9. Equipos y maquinarias

Etapa	Equipos y/o maquinarias	Cantidad	Fuente de energía	Nivel de ruido típico (dBA)	A una distancia
Etapa de construcción	Retroexcavadoras	2	Diesel	68 (1)	10 m (1)
	Grúas	2	Diesel	66 (1)	10 m (1)
	Carro Elevador	10	Eléctrico	-	-
	Camión	4	Diesel	70 (1)	10 m (1)
	Camión Grúa	2	Diesel	74(1)	10 m (1)
	Compresores Móviles de aire comprimido	2	Eléctrico	-	-
	Grúas Horquillas	6	Gas	-	-
Etapa de Operación y Mantenimiento	Sistema de óleo soluble	2	Eléctrico	-	-
	Scrap Baler	2	Eléctrico	-	-
	Coil Handling	1	Eléctrico	-	-
	Uncoiler	2	Eléctrico	-	-
	CUPPER	2	Eléctrico	-	-
	Bodymaker	16	Eléctrico	98,5-99 (2)	-
	Trimmer	16	Eléctrico	-	-
	Horno Washer	2	Eléctrico / Gas	93,7 – 94,0 (2)	-
	Calentador de agua	1	Eléctrico / Gas	-	-
	Tratamiento de agua – Ósmosis Inversa	2	Eléctrico	-	-
	Printer	2	Eléctrico	-	-
	Chiller Printer	2	Eléctrico	-	-
	Bottom Coater	2	Eléctrico	-	-
	Filtro de Nevoa de Printer	2	Eléctrico	-	-
	Horno Pin Oven	2	Eléctrico / Gas	-	-
	Deco Inspection	2	Eléctrico	-	-
	Inside Spray	16	Eléctrico	95,5 – 95,6 (2)	-
	Filtro de Nevoa de Spray	2	Eléctrico	-	-
	Horno Inside Baken Oven (IBO)	2	Eléctrico / Gas	98,6 – 98,7 (2)	-
	Necker 14 estados	2	Eléctrico	95,5 – 96,8 (2)	-
	Presco Camera	2	Eléctrico	-	-
	Label Verifier	2	Eléctrico	-	-
	Paletizadora	2	Eléctrico	87,4-87,9	-
	Strapper	6	Eléctrico	-	-
	Strech (envoltura de película)	1	Eléctrico	-	-
	Sorter (Sorteradora de latas)	1	Eléctrico	-	-
	Transportadora de Pallet	1	Eléctrico	-	-
	Transportadora de Latas	1	Eléctrico	-	-
	Tratamiento de efluentes F/Q + Biol + Filter	1	Eléctrico	-	-
	Torre de enfriamiento	2	Eléctrico	-	-
	Sistema clasificador	1	Eléctrico	-	-
	Compresor de alta presión	2	Eléctrico	-	-
	Compresor de baja presión	2	Eléctrico	-	-
Secador de ar (Presión Alta)	2	Eléctrico	-	-	
Secadore de ar (Presión Baja)	2	Eléctrico	-	-	
Bomba de Vacío	2	Eléctrico	-	-	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	Bases/cargadores de baterías para montacargas	7	Eléctrico	-	-
	Oficinas administrativas	-	-	58,9 (2)	-

(1) British Standards Institution. BS 5228: Part 1: 2009. Noise control on construction an open site.

(2) Se toma como referencia resultados de monitoreo de ruido interno ejecutados en la planta BALL Paraguay.

Requerimiento de servicios

Tabla 10. Requerimiento de agua

Tipo de uso	Construcción	Operación	Proveedor
Industrial*	Humectación:880 m ³ /mes Construcción:220 m ³ /mes	6,210 m ³ /mes	300 m ³ /día de agua potable suministrados por el Parque Industrial, que cuenta con 3 pozos (IRHS 606, IRHS 608 y IRHS 609) con Constancia Temporal N° 0001-2016-ANA-AAA C-F, emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Cabe indicar que, en caso el parque industrial por algún motivo no pueda cumplir con otorgar el volumen de 300m ³ /día, BALL ENVASES S.A.C. sustituirá esta contingencia mediante la compra de agua con camiones cisternas y de proveedores autorizados para su distribución y comercialización.
Doméstico	Consumo humano: 78 m ³ /mes Uso doméstico: 936 m ³ /mes	795 m ³ /mes	
Total	2,114 m ³ /mes	7,005 m ³ /mes o 234 m ³ /día	

*Durante la etapa de operación pasará por un proceso de ablandamiento, a fin de eliminar los cationes en un lecho de resinas aniónicas.

Tabla 11. Requerimiento energía eléctrica

	Construcción	Operación	Proveedor
Consumo	304.46 kW/mes	5,425.00 kW/mes	Suministrada por el Parque Industrial (suministrada por Luz del Sur) hasta la conexión directa.

Tabla 12. Requerimiento de combustible

Tipo	Construcción	Operación		Proveedor
		Uso	Cantidad	
Gas* natural	---	2 Hornos Washer	29,880.0 m ³ /mes	El Parque Industrial cuenta con red de tuberías de gas interna “Calidda” que abastecerán al proyecto.
		2 Hornos Pin Oven	63,234.0 m ³ /mes	
		2 Hornos Inside back Oven (IBO)	48,744.0 m ³ /mes	
		1 Caldera	40,978.8 m ³ /mes	
Diésel**	será necesario para los vehículos y maquinaria; sin embargo, cabe señalar que los montacargas y equipos vendrán abastecidos desde los proveedores	2 Tanque superficiales de 1,000 litros cada uno para la Red contra incendios	250 litros/mes	---

*Registro N° 00034870-2022 (31.05.22)

** Adjunto N° 00034870-2022-2 (01.09.22)

Producción y capacidad instalada

Tabla 13. Producción y capacidad máxima

Productos	Producción anual	Capacidad máxima anual
Latas de aluminio	En 2023 se estima 458,000,000 En 2024 se estima 1,428,000,000 En 2025 se estima 1,600,000,000	Se estima 2,052,864,000

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Descargas al ambiente

Tabla 14. Descargas al ambiente

Tipo descarga	Construcción		Operación	
	Fuente de generación	Descripción del tratamiento	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Emisiones atmosféricas	Fuentes fugitivas: -	-	Fuentes fugitivas: Aplicación de Barniz Externo (Barnizadora) Aplicación del barniz de fondo (Barnizadora) Aplicación de barniz interno (IC Spray)	Sistema de extracción de Inside Spray (Nevoa Spray) y Printer (Tinteros). Para el control se ha propuesto el monitoreo anual de Benceno.
	Fuentes móviles: a. Vehículos y maquinaria de construcción (NO ₂ ; SO ₂) b. Movimiento de tierra (PM10, PM2.5)	a. Inspección Técnica Vehicular. Mantenimiento preventivo y correctivo. b. Humedecer las superficies. Velocidad de 18 km/h c. Protección de material de carga. Monitoreo de calidad de aire.	Fuentes móviles: Vehículos para mantenimiento (NO ₂ ; SO ₂) Uso de montacargas (NO ₂ ; SO ₂)	Inspección Técnica Vehicular. Mantenimiento preventivo y correctivo. Monitoreo de calidad de aire.
	Fuentes fijas: -	-	Fuentes fijas: a. 7 chimeneas b. Secado de latas, Back End (orgánicos volátiles)	Monitoreo de emisiones gaseosas.
Efluentes líquidos domésticos	Baños portátiles	EO-RS autorizada	675 m ³ /mes	Dispuestos directamente en la red colectora del Parque Industrial, que ya cuenta con un sistema de tratamiento biológico.
Efluentes líquidos industriales	-	-	Agua con ETE Efluente oleoso Agua caliente Efluente no oleoso 5,325 m ³ /mes	La PTAR de BALL ENVASES S.A.C. tendrá una capacidad instalada de 360 m ³ /día, contará con tratamiento físico químico. Posteriormente, el efluente tratado será dispuesto en la red colectora del Parque Industrial.
Ruido Ambiental	Fuentes móviles: maquinaria y vehículos de construcción	Mantenimiento preventivo y correctivo.	Fuentes móviles: Maquinaria y vehículos para mantenimiento	Mantenimiento preventivo y correctivo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Tipo descarga	Construcción		Operación	
	Fuente de generación	Descripción del tratamiento	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
		Inspección Técnica Vehicular. Restricción de bocinas. Velocidad de 18 km/h Monitoreo de ruido ambiental.		
	Fuentes fijas: -	-	Fuentes fijas: Equipos de operación cercanos a los componentes de extractor de aire (Lavadoras de latas, Hornos Verticales, entre otros)	Monitoreo de ruido ambiental.
Vibraciones	Fuentes móviles: la movilización de maquinaria y vehículos pesados	Evitar tránsito de vehículos pesados fuera de las rutas establecidas. Supervisar los trabajos en horarios permitidos.	-	-

Tabla 15. Gestión de Residuos sólidos

Construcción		
Se considerará la designación de un sitio de almacenamiento temporal de residuos, el cual cumplirá con las medidas y estructuras necesarias para evitar la contaminación de suelo. Cabe precisar que el sector de almacenamiento de residuos contará como mínimo con piso impermeable, cerco perimetral y techo.		
Operación		
Residuos Peligrosos	Peligrosidad	Cantidad aproximada (Ton/mes)
Aceites usados, Oleos y lubricantes usados	Tóxico	13
Ampolletas	Tóxico	0.1
Elementos contaminados con Hidrocarburos	Tóxico	17
Elementos contaminados con tintas	Inflamable	2
Envases vacíos con restos de óleo, lubricantes y grasas. (Tambores)	Tóxico	0.7
Envases vacíos con restos de productos químicos (IBC)	Corrosivo	0.4
Envases vacíos con restos de productos químicos (IBC)	Tóxico	0.3
Envases vacíos con restos de productos químicos (IBC)	misceláneo	0.4
Envases Vacíos de Barniz (IBC)	Inflamable	0.9
Envases vacíos de tintas (tambor)	Inflamable	0.3
Grasas de casino	Tóxico	0.3
Almacén central	Se contará con un almacén central de residuos sólidos que tendrá un área de 289 m ² . Cuya estructura será de albañilería en bloques de concreto, cobertura metálica en techo y piso de concreto.	
Material de descarte	Durante el desarrollo del proceso se generará el descarte de aluminio en una cantidad aproximada de entre 15% y 20%, ya sea producto de los Scrap de cortes en el proceso o de las latas	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

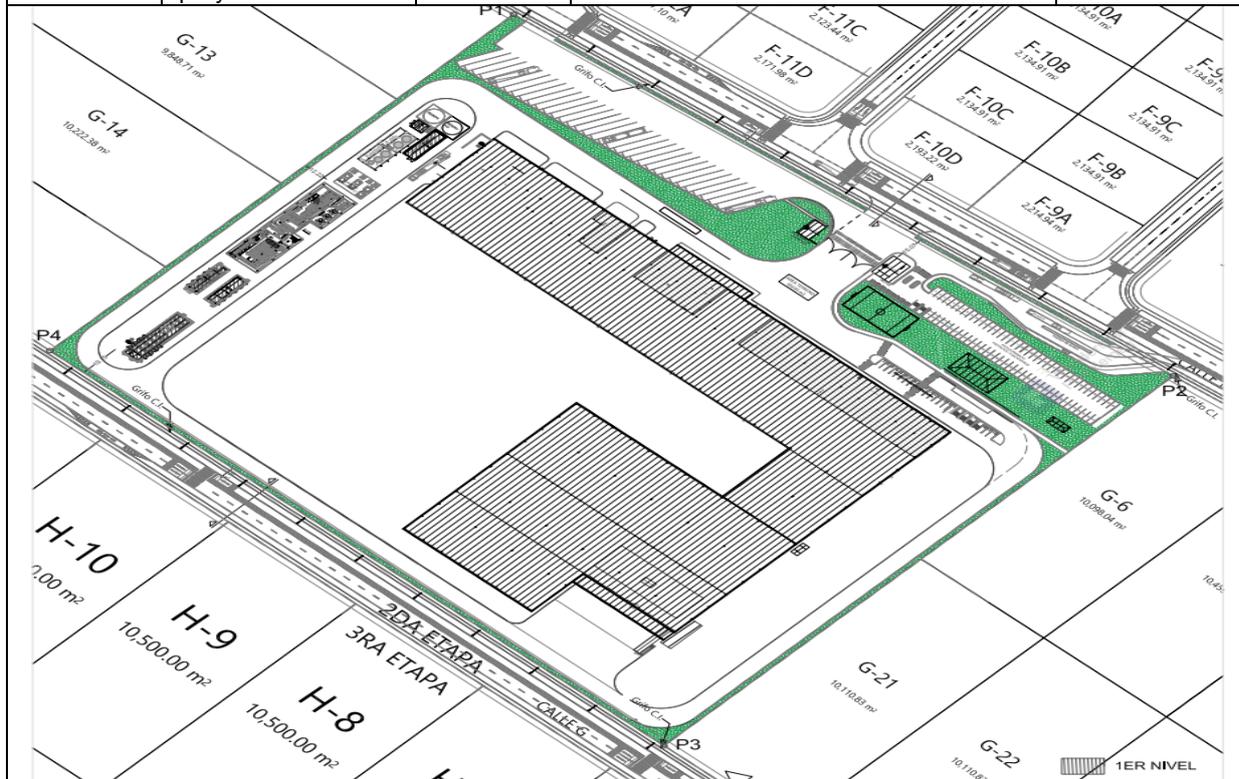
	fuera de especificación, este material será conducido al sector de compactación donde se reducirá el volumen de estos residuos formando briquetas en forma de cubo, los cuales serán pesados y posteriormente enviados al proveedor de bobinas de aluminio en el exterior, con el fin de que este Scrap se procese nuevamente y forme una nueva bobina para ser utilizada como materia prima y así mantener la economía circular en el material de desarte asociado a la producción.
--	--

Descripción del medio físico, biológico, social

La empresa remitió información sobre la zona respecto a Medio físico: clima, geología, geomorfología, meteorología, suelos, hidrología, etc. Asimismo, presentó información del Medio social, tales como indicadores socioeconómicos, de salud, etc. La información más relevante se indica a continuación:

Tabla 16. Delimitación Área de influencia ambiental

Área de influencia	Criterio	Extensión (ha)	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)	Colindancia
Directa	Área efectiva más un buffer de 50 metros alrededor	16.6	La distancia en línea recta al centro poblado más cercano es de 2 Km, desde el centro del área del proyecto al AA. HH Benjamín Doig Lossio Etapa 1, ubicado en el distrito de Pucusana, a la altura del Km 79 de la Carretera Panamericana Sur.	El predio donde se desarrollará el proyecto no colinda con viviendas.
Indirecta	Parque industrial donde se ubicará el proyecto	207.64		



Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tabla 17. Monitoreo ambiental presentado por el titular

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				Si	No	
Aire	AIRE1: E 0310360 N 8618107 AIRE2: E 0308735 N 8617520 AIRE3: E 0309529 N 8618145	PM ₁₀ PM _{2.5} SO ₂ NO ₂ O ₃ H ₂ S Mercurio Gaseoso Total Plomo Benceno (C ₆ H ₆) CO	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		Ejecutado los días 15 y 16 de marzo del 2022 por el laboratorio acreditado Analytical Laboratory E.I.R.L. Todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo del ECA para aire.
Ruido ambiental	RUIDO1: E 0310408 N 8618096 RUIDO2: E 0309070 N 8617761 RUIDO3: E 0309770 N 8617653 RUIDO4: E 0308975 N 8618297	LeqA	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	x		El nivel de presión sonora equivalente, registrado en las cuatro (04) estaciones monitoreadas, cumplen con el ECA para ruido zona Industrial en horario diurno y nocturno.
Suelo	SUELO1: E 0309143 N 8617795 SUELO2: E 0308978 N 8617947 SUELO3: E 0309145 N 8618094 SUELO4: E 0309315 N 8617961	Cianuro Libre Cromo Hexavalente Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1 Fracción 2 Fracción 3 Bifenilos Policlorados PCBs Xilenos Compuestos Organicos Volatiles (COVs) Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAH's) Arsénico Bario	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM	x		Ejecutado el 16 de marzo del 2022 por el laboratorio acreditado Analytical Laboratory E.I.R.L. Todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo del ECA para suelo Industrial.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tabla 18. Identificación de Sitios Contaminados

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	<p>La identificación del uso actual de la tierra se realizó a partir de la interpretación de imágenes satelitales del año 2022 del Área del Proyecto, contrastando con información de los Mapas: Cobertura Vegetal y Capacidad de Uso Mayor de las Tierras del Ministerio de Agricultura (D.S. N° 017-2009-AG). En tal sentido, la unidad de uso actual de la tierra identificada es: Terreno Urbano y/o Instalaciones Privadas (TIP).</p> <p>De las imágenes satelitales de google earth disponibles se observa que en el 2002 se utilizaban los terrenos con fines agrícolas, y a partir del 2009 no se observa ningún uso de las mismas.</p> <p>Los terrenos de las propiedades en cuestión cuentan con instrumento de gestión ambiental con categoría de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) en el marco de la construcción del "Sector 62 –Chilca Industrial", administrado por la empresa Inmobiliaria Salónica S.A.C., aprobado mediante Resolución Directoral 288-2015 PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM en agosto de 2015. Así como con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto "Redistribución de Áreas del Sector 62 – Chilca Industrial", aprobado mediante Resolución Directoral N° 174-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, de fecha 21 de febrero de 2019.</p>
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo	El área de predio donde se construirá el proyecto actualmente es un terreno eriazos y desocupado, en el que no identifican eventos significativos que hayan representado algún tipo de contaminación al suelo.
Fuentes y Focos Potenciales de Contaminación	Durante la visita de campo realizada el 12 de abril a las instalaciones de la planta, no se han identificados fuentes potenciales de contaminación.
Conclusión	A partir de la evaluación histórica, la inspección en campo, el muestreo de suelos y los resultados analíticos, se concluye que no existen fuentes y focos potenciales que afecten el suelo, por lo cual no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).

Tabla 19. Medio biológico

Unidad de vegetación	Desierto costero; sin embargo, el área de influencia directa del proyecto es un área urbana con influencia antrópica.
Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)
Flora	No
Fauna	No

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 014-2014-MINAGRI
Fuente: Registros N° 00006229-2021, N° 00030884-2021, N° 00035310-2021 y N° 00048775-2021.

Tabla 20. Áreas de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.		x
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		x
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		x
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		x

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Participación Ciudadana

Tabla 21. Participación ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Encuestas de percepción	9 y 10 de abril del 2022	<ul style="list-style-type: none">- El 100% de los encuestados manifestaron que no conocen a la empresa.- El 90% de los encuestados manifestaron que estarían de acuerdo con la construcción de una planta de envases de aluminio.- El 95% de encuestados manifestaron que no creen que la construcción de la planta genere molestias, pues la ubicación de la zona industrial es alejada a las zonas urbanas.- El 95% de los encuestados manifestaron que sí creen que la empresa BALL ENVASES PERÚ S.A.C. puede generar beneficios a la zona.- El 40% de los encuestados, considera que es posible que la planta de envases de aluminio, puede traer contaminación ambiental.- En referencia a la preferencia de comunicación con los responsables de la empresa Ball, sobre las actividades a desarrollarse, el 40% de los encuestados manifestaron que prefieren enterarse a través del perifoneo, el 25% indicaron a las Redes Sociales.- El 30% de los encuestados manifestaron como recomendación el brindar información sobre cómo será el proyecto y si es contaminante, otro 30%, recomendó dar trabajo a la población local.

De lo expuesto se evidencia que la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** cumplió con realizar un (01) mecanismo de participación ciudadana⁶, conforme a lo establecido en el artículo 70 del RGA y el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. Del mismo modo, el titular cumplió con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19.

En este sentido, considerando las características del lugar donde se realizará el proyecto "*Planta de Envases para Bebidas*", el cual se ejecutará dentro del Parque Industrial Sector 62, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuyo centro poblado más cercano se encuentra a 2 Km, desde el centro del área del proyecto, el mecanismo implementado se estima conforme.

Publicación en el portal web del PRODUCE

Asimismo, es preciso indicar que la DGAAMI del PRODUCE realizó la publicación de la EVAP del citado proyecto en el portal institucional del Ministerio de la Producción, en cumplimiento del artículo 35 del RGA, con la finalidad de que la ciudadanía presente sus aportes y sugerencias durante la evaluación del proyecto presentado por la empresa

⁶ Los mecanismos como: la publicación de avisos, la distribución de Resúmenes Ejecutivos y el acceso público al texto completo del estudio ambiental, son considerados como mecanismos de acceso a la información ambiental y no como mecanismos participativos, toda vez que el derecho a la participación ciudadana tiene como contenido esencial el integrar a los ciudadanos en la toma de decisiones a través de la consideración de sus aportes, comentarios y/o sugerencias. A mayor abundamiento, véase el Informe de Adjuntía N° 03-2020-DP/AMASPPI.MA, "*Participación ciudadana ambiental en tiempos de COVID-19. Recomendaciones para garantizar la protección de derechos en la evaluación del impacto ambiental de proyectos de inversión*" Págs. 10-14.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

BALL ENVASES PERÚ S.A.C., siendo que a la fecha no se ha recibido ningún aporte de la ciudadanía⁷.

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo

Tabla 22. Metodologías empleadas por el titular

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa-efecto	Conesa

Tabla 23. Impactos ambientales identificados por el titular

Impacto ambiental	Descripción del impacto	Calificación propuesta	Medida de prevención y/o tratamiento
Construcción			
Alteración de la calidad del aire (Emisiones gaseosas y material particulado)	Producto de actividades como obras provisionales y obras civiles, en las cuales podría generarse la emisión de material particulado (PM10). Por otro lado, durante el desarrollo de todas las actividades de construcción se podría alterar la calidad del aire por el empleo de vehículos, equipos y maquinarias, los cuales hacen uso de combustibles fósiles y a su vez generan gases de combustión contribuyendo con concentraciones de monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO ₂), óxidos de nitrógeno (NO ₂), óxidos de azufre (SO ₂) e hidrocarburos (HC). Esta contribución se estima que sea mínima, siempre que las unidades vehiculares a emplear cuenten con su certificado de mantenimiento. Cabe señalar que, si bien es cierto la etapa de construcción tendrá una duración total de 15 meses, cada actividad de construcción tendrá un tiempo de duración mucho menor.	Irrelevante (-24)	-Inspección Técnica de unidades vehiculares. -Las unidades móviles que emitan gases por tubo de escape de notoria opacidad (verificado de forma visual), se suspenderá su funcionamiento y se tratarán mediante mantenimiento correctivo para resolver deficiencias y puedan reiniciar labores. -Durante el desarrollo de las actividades que potencialmente podrían generar material particulado, se humedecerán las superficies de trabajo dos veces por día, utilizando un volumen total de 30 m ³ en caso sea necesario. -La velocidad de circulación de unidades móviles será máxima de 18 km/h, esto será establecido mediante señalética. -Los operadores de maquinaria pesada protegerán el material de carga, cubriendo la tolva con lonas u otros elementos que eviten derrame de materiales sobre la vía o su dispersión por acción del viento.
Incremento de nivel de ruido	Las obras provisionales, obras civiles, montaje mecánico, montaje eléctrico, puesta en marcha y abandono constructivo, podrían incrementar los niveles de ruido por el desarrollo de las mismas o por el tránsito y operación de la maquinaria o vehículos que serán usados para el transporte de equipos y materiales. Como puede observarse, durante la etapa de construcción se tienen fuentes móviles de generación de ruido, esto se atribuirá al material rodante como neumáticos, para lo cual, los niveles de ruido producidos	Irrelevante (-24)	-Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos asegurando óptimas condiciones técnico mecánicas de acuerdo a parámetros fijados por el fabricante que garantiza una operación segura y adecuada. -Inspección Técnica de unidades vehiculares. -Restricción del uso de bocinas de vehículos automotores, cuyo uso debe ser aplicado solamente

⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3351325/97%20portal%20del%204%20al%2011%20de%20julio%202022.pdf.pdf>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	estarán en función de la velocidad de desplazamiento de la fuente móvil. Cabe señalar que el proyecto se encuentra dentro de un Parque Industrial y se prevé que los niveles de ruido se encontrarán por debajo de lo establecido por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM para zona industrial.		cuando se requiera advertir riesgos propios de la actividad. -La velocidad de circulación de unidades móviles será máxima de 18 km/h, esto será establecido mediante señalética. -Evitar tránsito de vehículos pesados fuera de las rutas establecidas y supervisar los trabajos en horarios permitidos.
Operación y mantenimiento			
Alteración de la calidad del aire (emisiones gaseosas)	En el desarrollo del proceso productivo, la operación de servicios industriales y el mantenimiento de la planta, se generará emisiones gaseosas. En el Sub proceso 02 Lavadora (Washer) se generarán orgánicos volátiles durante el desarrollo de las actividades tales como secado de latas (horno). En el caso del Sub proceso 03 Back End también se generarán orgánicos volátiles durante el desarrollo de las actividades tales como el secado externo de lata (horno) y secado interno de la lata (horno). El combustible será gas natural, el cual es más limpio, por lo que la generación de partículas por las fuentes de combustión es mínima por el tipo de combustible, tomando como referencia la NTP 350.301-2009 "CALDERAS INDUSTRIALES. Estándares de eficiencia térmica (combustible/vapor) y etiquetado". En el caso del Sub proceso 04 Inspección Final también se generarán emisiones gaseosas durante el almacenamiento de pallets por el uso de montacargas. Por otro lado, durante la operación de servicios industriales y el mantenimiento de la planta se podría alterar la calidad del aire por el empleo de vehículos, equipos y maquinarias, los cuales hacen uso de combustibles fósiles y a su vez generan gases de combustión contribuyendo con concentraciones de monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO ₂), óxidos de nitrógeno (NO ₂), óxidos de azufre (SO ₂) e hidrocarburos (HC). Esta contribución se estima que sea mínima, siempre que las unidades vehiculares a emplear cuenten con su certificado de mantenimiento.	Irrelevante (-24)	-Se establecerán límites de velocidad para el tránsito de vehículos y maquinarias por las vías de acceso a las diferentes zonas de la Planta, con el propósito de evitar atropellamientos y la emisión de material particulado (polvo). -Se solicitarán los certificados de Inspección Técnica Vehicular de unidades vehiculares externas. -Se deberá asegurar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de la planta. -Para el caso de emisiones fugitivas por la generación de residuos en forma de nebulización de barniz debido al proceso de impresión de litografía, aplicación de barniz externo y de fondo, se contará con sistemas de manejo de ingeniería: Sistema de extracción de Inside Spray (Nevoa Spray) y Printer (Tinteros).
Incremento de nivel de ruido	Durante el desarrollo del proceso productivo, la operación de servicios industriales y el mantenimiento de la planta, se incrementarán los niveles de ruido por el desarrollo de las mismas o por el tránsito y operación de la maquinaria o vehículos que serán usados. Cabe señalar que durante la etapa de operación se tendrán las siguientes fuentes:	Irrelevante (-24)	Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos asegurando óptimas condiciones técnicas mecánicas de acuerdo a parámetros fijados por el fabricante que garantiza una operación segura y adecuada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	- Fuente fija: equipos que cuenten con extractores tales como Lavadoras de latas, Hornos Verticales, entre otros. Es de resaltar que la infraestructura donde se prevé que se generará ruido será encapsulada y contará con tecnología de aislamiento de ruido, lo cual minimizará el impacto. - Fuentes móviles: esto se atribuirá al material rodante como neumáticos, para lo cual, los niveles de ruido producidos estarán en función de la velocidad de desplazamiento de la fuente móvil.		
Generación de efluentes líquidos	Se generarán efluentes líquidos, para lo cual las instalaciones contarán con una planta de tratamiento físico químico que realizará el tratamiento de efluentes industriales para luego conectarse a la red de alcantarillado del Parque Industrial, que a su vez posee una planta de tratamiento biológico. Los efluentes sanitarios generados en la planta durante esta etapa serán dispuestos directamente en la red colectora del Parque Industrial, ya que el mismo ya posee un sistema de tratamiento biológico.	Irrelevante (-24)	La planta contará con una planta de tratamiento físico químico que realizará el tratamiento de efluentes industriales para luego conectarse a la red de alcantarillado del Parque Industrial, que a su vez posee una planta de tratamiento biológico. Los efluentes sanitarios generados en la planta durante esta etapa serán lanzados directamente en la red colectora del Parque Industrial, ya que el mismo ya posee un sistema de tratamiento biológico.

Tabla 24. Programa de monitoreo ambiental propuesto por el titular

Componente	Estación	Coordenadas UTM - WGS 84 – Z18		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de referencia
		Este	Norte			
Etapas de construcción y cierre						
Aire	Aire 1	0 310 360	8 618 107	SO ₂ , NO ₂ , PM _{2.5} y PM ₁₀	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM ECA Aire
	Aire 2	0 308 735	8 617 520			
	Aire 3	0 309 529	8 618 145			
Ruido ambiental	Ruido 1	0 310 408	8 618 096	Niveles de presión sonora expresados en LAeqT	Trimestral (construcción)	D.S. N° 085-2003-PCM ECA Ruido
	Ruido 2	0 309 070	8 617 761			
	Ruido 3	0 309 770	8 617 653		Semestral (cierre)	
	Ruido 4	0 308 975	8 618 297			
Etapas de Operación						
Aire	Aire 1	0 310 360	8 618 107	NO ₂ , CO, Benceno (C ₆ H ₆)	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM ECA Aire
	Aire 2	0 308 735	8 617 520			
Ruido ambiental	Ruido 1	0 310 408	8 618 096	Niveles de presión sonora expresados en LAeqT	Anual (Diurno y nocturno)	D.S. N° 085-2003-PCM ECA Ruido
	Ruido 2	0 309 070	8 617 761			
	Ruido 3	0 309 770	8 617 653			
	Ruido 4	0 308 975	8 618 297			
Emisiones Gaseosas	Emisiones 1 Horno Lavadora 1	Por definir en el primer monitoreo		Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ⁽¹⁾ Monóxido de Carbono (CO) ⁽²⁾	Semestral	⁽¹⁾ IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental
	Emisiones 2 Horno Lavadora 2					
	Emisiones 3 PIN OVEN					

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	Emisiones 4 PIN OVEN	Por definir en el primer monitoreo	Partículas ⁽¹⁾	Semestral	Guidelines (01-07-98) (2)Decreto Presidencial 638: Norma de Calidad de Aire y Control de la Contaminación Atmosférica 26/09/1995-Venezuela
	Emisiones 5 IBO 1				
	Emisiones 6 IBO 1				
	Emisiones 7 IBO 2				
	Emisiones 8 IBO 2				
	Emisiones 9 Caldero				
	Emisiones 10 Filtro de escape de la línea 1				
	Emisiones 11 Filtro de escape de la línea 2				
Efluente Industrial	Efluente	Por definir en el primer monitoreo	DBO ₅ , DQO, SST, Aceites y Grasas, pH, Temperatura	Semestral	D.S. N° 010-2019-VIVIENDA VMA para descargas al sistema de alcantarillado

Tabla 25. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Comentario
Plan de minimización y manejo de residuos sólidos - PMMRS	Se segregará por colores los residuos sólidos y los peligrosos serán dispuestos por una EO-RS autorizada.
Plan de contingencias	Se consideraron riesgos de sismos, incendios, accidentes laborales, accidentes vehiculares y plan de emergencias para lo cual se propusieron medidas antes, durante y después.
Plan de cierre conceptual	Se presentó de forma conceptual las actividades que se realizarán durante el cierre de la planta.

3. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2020-MINAM

Considerando lo establecido en la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, que modifica el listado de inclusión de actividades que ingresan al SEIA, corresponde evaluar si el proyecto “*Planta de Envases para Bebidas*”, correspondiente a la Clase 2599: “*Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.*” de la CIU Revisión 4, cumple con alguna de las condiciones establecidas en la citada norma. A continuación, se presenta el análisis efectuado al respecto.

Tabla 26. Revisión de condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Clase 2599: "Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p."			
8. Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo (clases CIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2410, 2420, 2431, 2432, 2511, 2512, 2513, 2520, 2591, 2592, 2593, 2599, que incluya al menos una de las siguientes condiciones:			
Que incluya al menos una de las siguientes condiciones:		Comentario	Resultado
a)	Realizar los procesos de fusión, templado, sinterización.	El proyecto realizará el proceso de templado de aluminio en estado sólido, que es básicamente, un proceso de calentamiento o enfriamiento con el objetivo fundamental de poder generar modificaciones en las propiedades mecánicas del aluminio.	Cumple
b)	Realizar los procesos de fundición y/o refinación de metales ferrosos y/o no ferrosos.	No se realizarán dichos procesos.	No Cumple

Evaluación DEAM

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** para la evaluación de impacto ambiental de las actividades a ser realizadas en su "*Planta de Envases para Bebidas*" (Metodología de CONESA), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades a desarrollarse en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, por lo que se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁸.

En ese entendido, los impactos ambientales han sido identificados y valorados, detectándose que los principales impactos negativos serán generados en la etapa de operación por la generación de ruidos, emisiones y efluente industrial. De acuerdo con ello, los posibles impactos son calificados y sustentados como **irrelevantes**, la cual es la calificación más baja según la escala empleada, siendo equivalentes a impactos **leves**, por lo que, en el marco de las atribuciones conferidas en los literales a) y b) del artículo 8⁹ del Reglamento de la Ley del SEIA, se justifica clasificar el proyecto "*Planta de Envases para Bebidas*", previsto de ejecutarse dentro del Parque Industrial Sector 62, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, en la Categoría I del SEIA, correspondiente a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a lo establecido en el artículo 36 del RGA.

⁸ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

⁹ **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación el Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

Artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes

Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.

Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones:

a) Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

b) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia, con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan el SEIA.

(...)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Plan de Manejo Ambiental

Es pertinente acotar que la calificación de los impactos ha sido utilizada para la identificación de las medidas de gestión ambiental, por lo que, el presente estudio cuenta con planes y programas que tienen por objetivos prevenir y mitigar los impactos ambientales.

En cuanto al Plan de Manejo Ambiental se aprecia que las medidas de manejo planteadas por el titular tienen relación directa con cada uno de los potenciales impactos ambientales descritos; en consecuencia, las medidas de mitigación y control para los aspectos de calidad de aire, ruido ambiental, residuos sólidos, efluentes, se estiman conformes para el proyecto propuesto.

Por otro lado, corresponde precisar que se retiró la medida relacionada con el manejo de residuos sólidos durante la etapa de operación “*El manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos se hará de acuerdo a lo establecido en la descripción en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos*”, pues tal exigencia ya se encuentran establecida en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales¹⁰, pasibles de ser supervisadas por la Autoridad Fiscalizadora¹¹ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento no está supeditada a la aprobación de la presente EVAP. Del mismo modo, se ha realizado precisiones en la redacción de los compromisos asumidos (sin variar su contenido), con la finalidad de generar mayor predictibilidad en su cumplimiento y evitar con ello la consignación de medidas condicionadas, ambiguas o poco claras, toda vez que estas constituyen fuentes de obligaciones fiscalizables, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 13¹², y el numeral 19.1 del artículo 19¹³ del RGA. En ese sentido,

¹⁰ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

¹¹ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

¹² **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 13.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular:

(...)

b) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, así como todo compromiso asumido en el instrumento, en los plazos y términos establecidos.

(...)

¹³ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 19.- Condiciones generales de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental

19.1 Los instrumentos de gestión ambiental citados en los numerales anteriores tienen el carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador.

(...)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

el Plan de Manejo Ambiental que deberá cumplir el titular se encuentra descrito en el Anexo N° 3 del presente Informe.

Programa de Monitoreo Ambiental

Con relación al Programa de Monitoreo Ambiental, la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** ha previsto el monitoreo de aire y ruido con una frecuencia semestral durante la construcción; asimismo, durante la operación propone realizar el monitoreo de ruido y calidad de aire con una frecuencia anual, y de emisiones atmosféricas y efluente industrial luego del tratamiento, con una frecuencia semestral.

De otro lado, el titular consideró los parámetros NO_x, CO y partículas para el monitoreo de emisiones atmosféricas, debido a que el combustible a utilizar en la caldera y los hornos será Gas Natural. Para el monitoreo de calidad de aire se considerarán los parámetros correspondientes a NO₂, CO y Benceno, y para el monitoreo de efluentes industriales se tendrá un punto de control luego del tratamiento, el cual debe cumplir con los VMA aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. En ese sentido, en el Anexo N° 4 del presente informe se adjunta el Programa de Monitoreo Ambiental a ser ejecutado por el titular.

Finalmente, cabe precisar que el titular deberá cumplir con lo señalado en el artículo 62 del RGA, debiendo remitir los Reportes Ambientales conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 5 del presente informe.

Planes y programas

Respecto a los planes y programas específicos presentados en la EVAP, expuestos en la Tabla 24 del presente informe, estos se estiman conformes en su contenido, en cuanto permitirán un control adicional de los aspectos ambientales generados en el proyecto “*Planta de Envases para Bebidas*”.

Es oportuno señalar que en la presente EVAP se ha evaluado el plan de cierre conceptual, en tanto las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente EVAP, o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, siempre y cuando se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, conforme a lo señalado en los artículos 63 y 65 del RGA.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

En la solicitud de EVAP presentada, el titular propone que el proyecto “*Planta de Envases para Bebidas*” sea clasificado en la Categoría I, correspondiéndole una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Al respecto, el presente proyecto corresponde a la Clase 2599: “*Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.*” de la CIIU Revisión 4, e **incluye proceso de templado**, por lo cual se encuentra dentro del listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, modificado por Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM.

Como se indicó, en los resultados presentados como parte de la evaluación de los impactos ambientales en el presente estudio, se aprecia que estos han sido calificados y sustentados como **negativos leves**, tanto para la etapa de construcción como para la de operación. En esta línea, se considera que la propuesta de clasificación presentada por el titular resulta adecuada, por encontrarse de conformidad con lo previsto en el literal a) del inciso 29.1 del artículo 29 del RGA, de modo que **corresponde clasificar el proyecto “Planta de Envases para Bebidas” en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**. En el Anexo N° 2 del presente informe se detalla el análisis de los criterios de protección ambiental aplicados al citado proyecto.

5. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta las características del proyecto “*Planta de Envases para Bebidas*”, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, no se requirió solicitar opinión técnica.

6. OBSERVACIONES FORMULADAS AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Luego del análisis de la información presentada por el titular mediante el Adjunto N° 00034870-2022-2 (01.09.2022) y Adjunto N° 00034870-2022-3 (12.09.2022), se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 00003378-2022-PRODUCE/DGAAMI (19.08.2022) sustentadas en el Informe N° 00000023-2022-PRODUCE/DEAM-cmirandac, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado “*Planta de Envases para Bebidas*” de la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**, el cual prevé desarrollarse en los lotes del G-7 al G-11 y del G-16 al G-20, Carretera Panamericana Sur Km 62 Chilca (Parque Industrial Sector 62), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, y en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se verifica que se encuentran conformes con la jerarquía de calificación de impactos establecida por dicha normativa para los estudios ambientales de la **Categoría I (impactos leves)**, correspondiendo por lo tanto su clasificación como un proyecto de inversión de la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 7.2. Con base en los aspectos técnicos y legales señalados en el presente informe, se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto “*Planta de Envases para Bebidas*” de titularidad de la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**, previsto de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “[@URL_VERIFICAR]” e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

desarrollarse en los lotes del G-7 al G-11 y del G-16 al G-20, Carretera Panamericana Sur Km 62 (Parque Industrial Sector 62), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), emitiéndose la Resolución Directoral correspondiente que constituirá la certificación ambiental según lo normado en el artículo 36 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

- 7.3. La empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 03, 04 y 05 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes que le resulten aplicables a su actividad industrial.
- 7.4. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** deberá comunicar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la implementación del proyecto, a partir de lo cual deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental. De igual modo, el titular deberá informar la fecha de inicio de la etapa de operación propiamente dicha, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
- 7.5. De la evaluación realizada al Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), presentado como parte de la solicitud de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado “*Planta de Envases para Bebidas*” de titularidad de la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.**, no se ha identificado sitios contaminados dentro del predio, por lo cual no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).
- 7.6. En la ejecución del proyecto denominado “*Planta de Envases para Bebidas*”, la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, regulada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, en todo aquello que le sea legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su instalación.
- 7.7. De conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16 y los artículos 63 y 65 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, cuando sea el caso, el titular deberá comunicar a la DGAAMI las acciones de cierre definitivo, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente EVAP, o en su defecto, deberá solicitar la no presentación del acotado IGA, en tanto se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre.
- 7.8. La aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general o sectorial aplicable,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

en los que hubiera podido incurrir la mencionada empresa en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

- 7.9. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **BALL ENVASES PERÚ S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MIRANDA CUENCA, CLAUDIA PAOLA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por
MIRANDA CUENCA Claudia Paola
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la
Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/09/29 17:19:19-0500

VINCES ARBULÚ, CÉSAR MARTIN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU
Cesar Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/09/29 18:41:48-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

GUILLÉN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/09/30 09:54:38-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO N° 1

Levantamiento de observaciones a la Clasificación del Proyecto “Planta de Envases para Bebidas”

N°	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
1	Se deberá analizar si el proyecto se encuentra dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo a los criterios establecidos en la R.M. N° 129-2020-MINAM. Al respecto se deberá indicar y justificar cual es la condición o condiciones con las que cumple el presente proyecto.	<p>Lo que se conoce como templado de aluminio en estado sólido es, básicamente, su calentamiento o enfriamiento con el objetivo fundamental de poder generar modificaciones en sus propiedades mecánicas. Tal proceso es típicamente combinado o completado con conformaciones de orden mecánica.</p> <p>Tecnológicamente, las propiedades mecánicas de las aleaciones de aluminio se obtienen de dos formas: por tratamiento térmico (envejecimiento) o por deformación (Incrustamiento). Las propiedades mecánicas se miden mediante pruebas de tracción. Las propiedades mecánicas utilizadas para caracterizar las bobinas de aluminio son: esfuerzo cortante, esfuerzo de ruptura y alargamiento.</p> <p>Durante el proceso de fabricación de latas de aluminio, la geometría del cuerpo de la lata se obtiene mediante conformado en frío. Debido a las características <i>metalúrgicas del aluminio</i>, sus propiedades mecánicas sufren cambios en función de la secuencia de procesos de conformado y tratamientos térmicos por los que pasa el material. En este caso, después de la conformación en el Body Maker (BM – Etapa 8) el material obtiene una ganancia de aproximadamente 17% en tensión de estiramiento y consecuente reducción en elongación, menos del 1%. Lo que sucede en los siguientes pasos en una secuencia de procesos que involucran calentamiento de la lata en procesos de LAVADO y SECADO (Washer- etapa 11 y 12, Horno IBO – etapa 17 y Horno PIN OVEN etapa 21).</p> <p>Estos procesos de calentamiento implican temperaturas por encima de los 100°C, llegando aproximadamente a los 205°C. <i>Temperaturas que inician procesos de recuperación metalúrgica del aluminio</i>, donde se produce una reducción gradual del límite elástico en función de la combinación de tiempo y temperatura. Con esta exposición o material con una reducción gradual de la resistencia mecánica (por ejemplo, esfuerzo cortante) y poca recuperación del alargamiento, en torno al 1,6%. De acuerdo a lo descrito previamente, el proyecto sí se encuentra dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo a los criterios establecidos en la R.M. N° 129 -2020-MINAM, cumpliendo la condición particular de templado:</p> <p>a) <i>Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo que incluya al menos una de las siguientes condiciones:</i></p>	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

LAGV/Cpmc/Cmva

Página 30 de 45



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

		<i>b) Realizar los procesos de fusión, templado, sinterización.</i>	
2	Se deberá presentar el contrato de compra y venta de los 10 lotes (G-7 al G-11 y del G-16 al G-20) a favor de la empresa.	Al respecto, en el Anexo N° 02 se adjunta el contrato de compra y venta de los 10 lotes (G-7 al G-11 y del G-16 al G-20) a favor de Ball.	Absuelta
3	Se deberá incorporar dentro del Marco Legal sectorial a la R.M. N° 129-2020-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la R.M. N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a los proyectos de inversión de la industria manufacturera del Sector Industria.	Se incluye dentro del Marco Legal sectorial a la R.M. N° 129-2020-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la R.M. N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a los proyectos de inversión de la industria manufacturera del Sector Industria.	Absuelta
4	Se deberá indicar cómo será la infraestructura de la planta industrial (nave industrial), es decir, tipo, material y altura del techo paredes y pisos. Asimismo, precisar si los ambientes donde se encontrarán los equipos y máquinas serán cerrados.	Se indicó que todos los ambientes serán cerrados, con piso de concreto o cerámico con paredes de concreto y techo de losa de concreto o drywall o falso cielo raso.	Absuelta
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTIVIDAD			
5	Se indicó que durante la etapa de operación se utilizaría 3,182,666.200 kg de aluminio como materia prima; sin embargo, no se indicó si dicha cantidad corresponde a un consumo diario, mensual o anual, por lo que se deberá precisar esta información.	Corresponde a un consumo mensual aproximado.	Absuelta
6	Se deberá complementar la información presentada en la Tabla 14. Equipos y Máquinas (folio 59) indicando la fuente de energía y nivel de ruido (para las máquina o equipos más relevantes).	Se presentó la información, tal como se detalla en la Tabla 9 del presente informe.	Absuelta
7	Se indicó que se contará con un tanque de almacenamiento de diésel para la red contra incendios. Al respecto, se deberá indicar la capacidad del tanque y las medidas de manejo con las que contará. Asimismo, precisar la cantidad de diésel que se utilizará mensualmente en la planta industrial.	Se indicó que se contará con 2 tanques superficiales cada uno de 1,000 litros, los cuales se ubicarán alejados del ambiente productivo, en un área cerrada, limitada e impermeabilizada, con equipos de emergencia disponibles y pretilas de contención. Finalmente, se indicó que el consumo mensual será de 250 litros de diésel.	Absuelta
8	Se indicó que el agua será suministrada por el Parque Industrial, el cual cuenta con licencia de uso para 3 pozos. Al respecto, se deberá adjuntar la documentación que sustente el abastecimiento de agua por parte del Parque Industrial, así como la licencia de uso de agua a favor del Parque Industrial para los 3 pozos.	En el Anexo N° 2 se adjuntó el Contrato de Compra y Venta, dicho contrato señala en su Anexo I, correspondiente a las especificaciones de las unidades inmobiliarias del Parque Industrial, el suministro de 300 m ³ /día de agua potable. En referencia a la licencia de uso de agua de pozo, se adjunta en el Anexo N° 4 la Constancia Temporal que tiene validez ante la ANA para uso del recurso hídrico de los 3 pozos a favor del Parque Industrial.	Absuelta
9	Se indicó que el efluente doméstico (1,818 m ³ /mes) será dispuesto directamente a la red colectora del Parque Industrial, el cual cuenta con un sistema de tratamiento biológico. Al respecto, se deberá adjuntar la documentación que sustente que el Parque Industrial colectará el efluente doméstico para posteriormente tratarlo.	En el Anexo N° 2 se adjunta el Contrato de Compra y Venta, dicho contrato señala en su Anexo I, correspondiente a las especificaciones de las unidades inmobiliarias del Parque Industrial, que "los efluentes industriales y domésticos de la COMPRADORA serán descargados al sistema de alcantarillado del Parque Industrial y el referido sistema que tiene".	Absuelta
10	Se indicó que el efluente industrial (7,182 m ³ /mes) será tratado en la PTAR de la planta industrial, a fin de cumplir los VMA establecidos por el Ministerio de Vivienda y Saneamiento para luego ser dispuesto en la red colectora del Parque Industrial. Al respecto, se deberá adjuntar la	En el Anexo N° 2 se adjunta el Contrato de Compra y Venta, dicho contrato señala en su Anexo I, correspondiente a las especificaciones de las unidades inmobiliarias del Parque Industrial, que "los efluentes industriales y domésticos de la COMPRADORA serán descargados al sistema de	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

LAGV/Cpmc/Cmva

Página 31 de 45



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	documentación que sustente que el Parque Industrial colectará el efluente industrial luego de ser tratados por la empresa.	<i>alcantarillado del Parque Industrial y el referido sistema que tiene</i> . Asimismo, se señala que <i>“los efluentes industriales de la COMPRADORA serán previamente tratados por ellos y descargados al sistema de alcantarillado del Parque Industrial en cumplimiento del Reglamento de Valores Máximos Permisibles para la Descarga de Aguas Residuales No Domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario, aprobado por Decreto Supremo 010-2019-VIVIENDA”</i> .	
11	En el folio 45 se indicó que para la PTAR el caudal medio considerado para el efluente reunido será de 288,00 m ³ /d y el máximo será de 360,00 m ³ /d; sin embargo, en el folio 62 se indicó que según el balance hídrico la PTAR de la empresa tratará 7,182 m ³ /mes. En tal sentido, no se tiene certeza de la cantidad de efluente industrial mensual (m ³ /mes) que se generará y el caudal máximo que la PTAR puede tratar al mes (m ³ /mes). Cabe indicar que, el efluente mensual generado no debe exceder la capacidad de efluente que puede tratar la PTAR.	Al respecto, se precisa que el caudal medio generado por la producción (efluente doméstico + efluente industrial) será de 200 m ³ /día que es la capacidad de tratamiento contratada con la PTAR del Parque Industrial, de acuerdo al Anexo I del Contrato de Compra y Venta; sin embargo, cabe indicar que la PTAR de Ball tendrá una capacidad instalada de 360 m ³ /día para el tratamiento del efluente industrial, a fin de estar preparada para futuras ampliaciones, las cuales requerirán una revisión del contrato y los permisos asociados a su instalación y operación.	Absuelta
12	Se identificó como emisiones fugitivas la generación de residuos en forma de nebulización de barniz debido al proceso de impresión de litografía, aplicación de barniz externo y de fondo. Al respecto, se deberá indicar las medidas de manejo ambiental que se aplicarán y, de ser el caso, considerar el monitoreo de emisiones fugitivas.	Como medida para los residuos en forma de nebulización de barniz debido al proceso de impresión de litografía, aplicación de barniz externo y de fondo, se hará uso del sistema de extracción de Inside Spray (Nevoa Spray) y Printer (Tinteros). El sistema de captación de Inside Spray realizará la captación del material particulado generado en el proceso de aplicación de barniz en el interior de las latas, “Inside Spray” y durante el movimiento de la cinta transportadora. Las partículas y olores captados son conducidos por la tubería central hasta el filtro ubicado en la parte externa de la fábrica de ese modo se elimina el polvo y los olores mejorando las condiciones de trabajo. El filtro de Inside (cartuchos de poliéster) posee una eficacia de 99% sobre 5 micrones. Respecto a Printer, el sistema de extracción de Barniz consta de un filtro metálico clasificado NBR 16.101:G1 con eficiencia ASHRAE 52.1 61% y poder de acumulación de 513 mg/m ² ; para el sistema de extracción de Tinta consta de un filtro de fibra sintética Clasificado EN779, NBR 16101:G4, EUROVENT EU4, ASHRAE 52.2: MERV8, con eficiencia ASHRAE 52.1 90%. Para el control de se ha propuesto el monitoreo anual de Benceno durante la etapa de operación. Cabe señalar que, de acuerdo a la experiencia de BALL, en otras plantas de similares características en el mundo, los resultados de benceno en calidad de aire están por debajo del límite de cuantificación de análisis de ensayo de los laboratorios.	Absuelta
13	En el Anexo N° 16 (folio 994) se calculó las emisiones fijas de NOx y CO que generarían: la caldera, los 2 hornos washer, los 2 hornos Pin Over y los 2 hornos IBO, que según el cálculo sería 413 kg NOx/mes y 103 kg CO/mes. Al respecto, se debe presentar el análisis del cálculo, así como la metodología que se utilizó para el mismo. Cabe indicar que, dicho	Se presentó el cálculo considerando la máxima capacidad de la planta:	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

LAGV/Cpmc/Cmva





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	<p>cálculo debe realizarse considerando la máxima capacidad de la planta y que esta información debe formar parte de la evaluación del impacto ambiental referido a la alteración de la calidad del aire. Finalmente, se debe analizar cuáles serían las medidas de manejo ambiental que deben ser implementadas y considerar el monitoreo de emisiones dentro del Programa de Monitoreo Ambiental.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Kw</th> <th>QTY</th> <th>KJ/hTot</th> <th>Horas/mes</th> <th>Kg GN/h</th> <th>M3/Mes</th> <th>KgNOx/mes</th> <th>KgCO/mes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caldera</td> <td>1160</td> <td>1</td> <td>4176000</td> <td>720</td> <td>79.94</td> <td>77022</td> <td>123</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>Horno Washer</td> <td>726</td> <td>2</td> <td>5227200</td> <td>720</td> <td>100</td> <td>96410</td> <td>154</td> <td>33</td> </tr> <tr> <td>Pin Oven</td> <td>766</td> <td>2</td> <td>5515200</td> <td>720</td> <td>105.57</td> <td>101722</td> <td>163</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>IBO</td> <td>1377</td> <td>2</td> <td>9914400</td> <td>720</td> <td>190</td> <td>182861</td> <td>293</td> <td>62</td> </tr> </tbody> </table> <p>La empresa indicó que si se consideró la evaluación de impactos ambientales mediante la identificación del impacto “Generación de emisiones gaseosas” descrito en el ítem 6. Identificación Y Evaluación De Impactos Ambientales, asimismo, como parte de las medidas de manejo ambiental, una vez operativa la planta, se tendrá los resultados reales de emisiones gaseosas y de calidad de aire (obtenidas mediante monitoreo), estos resultados serán evaluados (el rango de evaluación será durante el primer año con monitoreo semestral) y se determinará si se requiere de un dispositivo de atenuación de polutantes; de requerirse, entonces la eficiencia de éste deberá entrar en la ecuación, usualmente eliminan el 80% a 90% de los gases.</p>		Kw	QTY	KJ/hTot	Horas/mes	Kg GN/h	M3/Mes	KgNOx/mes	KgCO/mes	Caldera	1160	1	4176000	720	79.94	77022	123	26	Horno Washer	726	2	5227200	720	100	96410	154	33	Pin Oven	766	2	5515200	720	105.57	101722	163	34	IBO	1377	2	9914400	720	190	182861	293	62		
	Kw	QTY	KJ/hTot	Horas/mes	Kg GN/h	M3/Mes	KgNOx/mes	KgCO/mes																																									
Caldera	1160	1	4176000	720	79.94	77022	123	26																																									
Horno Washer	726	2	5227200	720	100	96410	154	33																																									
Pin Oven	766	2	5515200	720	105.57	101722	163	34																																									
IBO	1377	2	9914400	720	190	182861	293	62																																									
<p>14</p>	<p>Se deberá indicar los residuos sólidos peligrosos que se generar, precisando su cantidad, almacenamiento temporal en la planta industrial y disposición final.</p>	<p>Se presentó la información, tal como se detalla en la Tabla 14 del presente informe.</p>	<p>Absuelta</p>																																														
<p>15</p>	<p>Se deberá detallar que emisiones atmosféricas se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, los efluentes domésticos e industriales, el ruido, las vibraciones y los residuos sólidos, según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo descarga</th> <th colspan="2">Construcción</th> <th colspan="2">Operación</th> </tr> <tr> <th>Descripción de la fuente de generación</th> <th>Descripción del tratamiento y/o disposición final</th> <th>Descripción de la fuente de generación</th> <th>Descripción del tratamiento y/o disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Emisiones atmosféricas</td> <td>Fuentes fugitivas</td> <td></td> <td>Fuentes fugitivas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuentes fijas</td> <td></td> <td>Fuentes fijas</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Efluentes líquidos</td> <td>Domésticos</td> <td></td> <td>Domésticos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Industriales</td> <td></td> <td>Industriales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ruido Ambiental</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vibraciones</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Residuos sólidos</td> <td>No peligrosos</td> <td></td> <td>No peligrosos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peligrosos</td> <td></td> <td>Peligrosos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo descarga	Construcción		Operación		Descripción de la fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o disposición final	Descripción de la fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o disposición final	Emisiones atmosféricas	Fuentes fugitivas		Fuentes fugitivas		Fuentes fijas		Fuentes fijas		Efluentes líquidos	Domésticos		Domésticos		Industriales		Industriales		Ruido Ambiental					Vibraciones					Residuos sólidos	No peligrosos		No peligrosos		Peligrosos		Peligrosos		<p>Se presentó la información, tal como se detalla en la Tabla 14 del presente informe.</p>	<p>Absuelta</p>
Tipo descarga	Construcción		Operación																																														
	Descripción de la fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o disposición final	Descripción de la fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o disposición final																																													
Emisiones atmosféricas	Fuentes fugitivas		Fuentes fugitivas																																														
	Fuentes fijas		Fuentes fijas																																														
Efluentes líquidos	Domésticos		Domésticos																																														
	Industriales		Industriales																																														
Ruido Ambiental																																																	
Vibraciones																																																	
Residuos sólidos	No peligrosos		No peligrosos																																														
	Peligrosos		Peligrosos																																														

CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

LAGV/Cpmc/Cmva





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

16	Se deberá indicar la distancia al centro poblado más cercano. Asimismo, los grupos de interés ubicados en el AID y AII.	Se presentó la información, tal como se detalla en la Tabla 16 del presente informe.	Absuelta							
17	<p>Respecto al Medio Biológico, se deberá señalar si en el área del proyecto existen especies de flora y fauna consideradas en categorías de amenaza, según la legislación nacional (D.S. N° 043-2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAGRI, según corresponda) e internacional (CITES y UICN) y las especies en condición endemismo, según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="304 456 1086 611"> <thead> <tr> <th>Unidad de vegetación</th> <th rowspan="2">En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)</th> </tr> <tr> <th>Especies identificadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Flora</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fauna</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG (Flora silvestre) y N° 014-2014-MINAGRI (Fauna silvestre) ** Portal web de búsqueda, sugerido: https://www.iucnredlist.org/search (Lista Roja de la IUCN) *** Portal web de búsqueda, sugerido: http://checklist.cites.org/#/en (Apéndices CITES) **** Investigaciones científicas al respecto de la especie determinada.</p>	Unidad de vegetación	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)	Especies identificadas	Flora		Fauna		Se presentó la información, tal como se detalla en la Tabla 19 del presente informe.	Absuelta
Unidad de vegetación	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (si/no)									
Especies identificadas										
Flora										
Fauna										
18	<p>Se deberá realizar un análisis de los principales resultados obtenidos de las encuestas realizadas, asimismo, indicar la fecha en la que se realizó las encuestas y el número total de encuestas realizadas, según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="304 946 1086 1046"> <thead> <tr> <th>Mecanismo de participación implementado</th> <th>Fecha de implementación</th> <th>Principales resultados obtenidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Encuestas de percepción</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos	Encuestas de percepción			Se presentó la información, tal como se detalla en la Tabla 21 del presente informe.	Absuelta	
Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos								
Encuestas de percepción										
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL										
19	<p>Respecto de las medidas de manejo ambiental:</p> <p>a. Se deberá reformular las medidas de manejo ambiental propuestas, esto en base a la respuesta de las observaciones previas sobre la identificación y caracterización de los impactos ambientales. Cabe indicar que, para cada impacto ambiental identificado se deberá proponer su correspondiente medida de manejo ambiental, asimismo, las medidas de manejo ambiental deben ser consideradas para todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento).</p> <p>b. Se deberá presentar la siguiente tabla:</p>	Se presentó la información, tal como se detalla en la Anexo 2 del presente informe.	Absuelta							

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

LAGV/Cpmc/Cmva



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Impacto Ambiental	Medida de manejo ambiental	Cronograma ²				Tipo de medida (P, C, M) ^{**}	Frecuencia ^{***}	Indicador ^{****}	Responsable del seguimiento	Costo Aprox. (S/.)	
		1	2	3	4						
<p>** P: prevención, C: correctivo, M: mitigación *** La frecuencia puede ser Permanente (diaria, mensual, trimestral, semanal, etc.) o Puntual (Única vez) **** Precisar el indicador que permita medir la efectividad de la medida de manejo ambiental</p> <p>c. Se deberá retirar las medidas de manejo relacionadas a temas de seguridad ocupacional, toda vez que, no corresponden a temas de gestión ambiental.</p>											
20	Respecto del Programa de Monitoreo, se deberá:										Absuelta
	<p>a. Considerar el monitoreo de CO durante la etapa de operación, toda vez que se identificó la emisión de 103 kg CO/mes por parte de la caldera y los hornos.</p> <p>b. Considerar el monitoreo de efluente industrial luego se su tratamiento en la PTAR de la empresa previo a ser dispuesto en la red colectora del Parque Industrial.</p> <p>c. En la Tabla 162 (folio 216) la empresa indicó que el monitoreo de emisiones “Se implementará posteriormente (5 años aproximadamente), una vez implementado se informará a la autoridad y se iniciará con el monitoreo”. Al respecto, se debe indicar que el monitoreo de emisiones debe realizarse junto con el inicio de la etapa de operación, por lo que no podrá ser realizado de forma posterior. En tal sentido, se debe retirar esta condición. Cabe indicar que, el monitoreo de emisiones se puede realizar de forma progresiva conforme aumente la producción de la planta industrial condición que se deberá justificar.</p>										<p>A. Se consideró el monitoreo de CO durante la etapa de operación. B. Se aclara que se ha considerado el monitoreo de efluentes luego del tratamiento, asimismo, cabe indicar que, los efluentes serán derivados a la PTAR del Parque Industrial quien se encargará de fiscalizar el efluente para posteriormente hacer el riego de áreas verdes, esta actividad es exclusiva del parque aprobado en su EIA-sd. C. Se retira la precisión que indica “Se implementará posteriormente (5 años aproximadamente), una vez implementado se informará a la autoridad y se iniciará con el monitoreo” ya que no correspondía a la ejecución del monitoreo de emisiones como tal. Por el contrario, efectivamente el monitoreo de emisiones se realizará junto con el inicio de la etapa de operación.</p>
21	Respecto del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, se deberá indicar si se generará material de descarte de acuerdo a ley y el manejo del mismo.										Absuelta
											Al respecto se precisa que, la lata de aluminio es un producto que se genera a partir de una única materia prima (Bobina de aluminio) y se le añaden óleos y tintas para otorgar flexibilidad a la lámina en el proceso de moldeado y estiramiento para dar forma a la lata y la segunda para generar los diseños que esta lleva en el exterior, al ser de un material homologado facilita realizar el reciclaje y la economía circular, puesto que no existe una necesaria separación previa de materiales.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

		<p>Durante el desarrollo del proceso, descrito previamente, se generará el descarte de aluminio en una cantidad aproximada de entre 15% y 20%, ya sea producto de los Scrap de cortes en el proceso o de las latas fuera de especificación, este material será conducido al sector de compactación donde se reducirá el volumen de estos residuos formando briquetas en forma de cubo, los cuales serán pesados y posteriormente enviados al proveedor de bobinas de aluminio en el exterior, con el fin de que este Scrap se procese nuevamente y forme una nueva bobina para ser utilizada como materia prima y así mantener la economía circular en el material de descarte asociado a la producción.</p>	
--	--	--	--



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO N° 2

Análisis del Proyecto “Planta de Envases para Bebidas” de acuerdo con los Criterios de protección ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Significancia del Impacto		
		Alto	Moderado	Leve
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.	La operación de la planta no generará exposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, dado que el titular realizará un adecuado manejo integral de estos conforme a la normativa vigente. De otro lado, si bien se tendrán emisiones atmosféricas, toda vez que se contará con 6 hornos y 1 caldero, se utilizará Gas Natural para su funcionamiento; asimismo, dichas emisiones serán monitoreadas con una frecuencia semestral. Respecto a la generación de ruido, la planta industrial será construida con paredes de material noble y las máquinas y equipos estarán en recintos cerrados. Finalmente, el efluente industrial será tratado en la PTAR de la planta para posteriormente ser dispuesto en la red colectora del Parque Industrial que a su vez también cuenta con una planta de tratamiento. Cabe indicar que, el efluente doméstico será dispuesto directamente en la red colectora del Parque Industrial para su tratamiento en la PTAR del Parque Industrial.	--	--	X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto de aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Se tendrán emisiones atmosféricas, toda vez que se contará con 6 hornos y 1 caldero; sin embargo, utilizarán Gas Natural para su funcionamiento; asimismo, dichas emisiones serán monitoreadas con una frecuencia semestral. Respecto a la generación de ruido, la planta industrial será construida con paredes de material noble y las máquinas y equipos estarán en recintos cerrados. Finalmente, el efluente industrial será tratado en la PTAR de la planta para posteriormente ser dispuesto en la red colectora del Parque Industrial que a su vez también cuenta con una planta de tratamiento. Cabe indicar que, el efluente doméstico será dispuesto directamente en la red colectora del Parque Industrial para su tratamiento en la PTAR del Parque Industrial.	--	--	X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	El proyecto no tendrá descarga de efluentes industriales a cuerpos naturales; asimismo, en toda el área de influencia del proyecto no existen bosques, ni se ha identificado flora y fauna protegida por la normativa nacional; sin embargo, se utilizará agua extraída de un pozo.	--	--	X
CRITERIO 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El proyecto no se desarrollará en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. En ese sentido, no corresponde la evaluación del presente criterio.	No aplica		
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural	No habrá afectación, toda vez que el proyecto se ubica en una zona urbana. En ese sentido, no corresponde la evaluación del presente criterio.	No aplica		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

LAGV/Cpmc/Cmva





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Significancia del Impacto		
		Alto	Moderado	Leve
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	No habrá afectación, toda vez que el proyecto se ubica en una zona urbana. En ese sentido, no corresponde la evaluación del presente criterio.	No aplica		
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos	Certificado de Zonificación y vías N° 073-2022-SGPCUC-GODUR-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cual establece que el predio acumulado denominado Sector 62 pertenece a la zonificación: GRAN INDUSTRIA (I-3). Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad distrital de Chilca para los 10 lotes (del G-7 al G-11 y del G-16 al G-20), en el cual se indica que dichos predios son compatibles para la actividad de "Producción y/o fabricación de envases de plástico para bebidas y latas de cervezas".	--	--	x
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales	Se presentó la DJ indicando la inexistencia de evidencia de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto.	No aplica		

CRITERIO PARA DETERMINAR EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el marco de lo indicado por los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394 y el Anexo V "Criterios de Protección Ambiental", de su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), se tiene que, en función al nivel de significancia: Si los impactos son "ALTOS" se requiere un "EIA-d"; Si los impactos son "MODERADO" se requiere un "EIA-Sd"; y Si los impactos son "LEVE" se requiere una "DIA".

De conformidad con lo antes indicado, se tiene que, el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves. El mismo que es concordante con literal a) del inciso 29.1 del artículo 29 del RGA.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO N° 3
Cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental de la DIA
Etapa de construcción

Impacto Ambiental	Medidas	Cronograma (meses)															Tipo de Medida M, P o C	Frecuencia	Indicador	Controles o medios de verificación	Responsable	Presupuesto (S/)		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15								
Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas	Inspección Técnica de unidades vehiculares.	X																X	P	Anual	Inspecciones Técnicas/Vehículos utilizados	Certificados de Inspección Técnica vigente de vehículos automotores.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	15 000.00
	Las unidades móviles que emitan gases por tubo de escape de notoria opacidad (verificado de forma visual), se suspenderá su funcionamiento y se tratarán mediante mantenimiento correctivo para resolver deficiencias y puedan reiniciar labores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Cada vez que se visualice un incumplimiento, se generará un reporte	Cumplimiento de la normativa internacional	Registro de inspección ambiental sobre "velocidad de desplazamiento de vehículos".	
Alteración de la calidad del aire por material particulado	Durante el desarrollo de las actividades que potencialmente podrían generar material particulado, se humedecerán las superficies de trabajo dos veces por día, utilizando un volumen total de 30 m³ en caso sea necesario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Cada vez que se requiera cuando se ejecuten movimientos de tierra	Inspección visual Resultados de monitoreo de calidad de aire	Registro fotográfico y/o filmico	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	
	La velocidad de circulación de unidades móviles será máxima de 18 km/h, esto será establecido mediante señalética.	X																X	P	Anual	Inspección Visual Resultados de monitoreo de calidad de aire	Registro fotográfico y/o filmico de la señalética.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	
	Los operadores de maquinaria pesada protegerán el material de carga, cubriendo la tolva con lonas u otros elementos que eviten derrame de materiales sobre la vía o su dispersión por acción del viento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Cada vez que se requiera el traslado de material	Inspección Visual Resultados de monitoreo de calidad de aire	Registro de inspección ambiental sobre "protección de carga de volquetes"	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Impacto Ambiental	Medidas	Cronograma (meses)															Tipo de Medida M, P o C	Frecuencia	Indicador	Controles o medios de verificación	Responsable	Presupuesto (S/)			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15									
Alteración de la calidad sonora por el incremento del nivel de ruido y vibraciones	Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos asegurando óptimas condiciones técnico mecánicas de acuerdo a parámetros fijados por el fabricante que garantiza una operación segura y adecuada.	X																X	P y C	Anual	Componentes con mantenimiento/Componentes totales	Listado de maquinarias y equipos. Programa de mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos. Registro de inspecciones operacionales periódicas de maquinarias y equipos.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	10 000.00	
	Inspección Técnica de unidades vehiculares.	X																X	P	Anual	Inspecciones Técnicas/Vehículos utilizados	Registro de Inspección Técnica vigente de vehículos automotores.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.		
	Restricción del uso de bocinas de vehículos automotores, cuyo uso debe ser aplicado solamente cuando se requiera advertir riesgos propios de la actividad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	Cada vez que se realice un incumplimiento, se generará un reporte.	Resultados de monitoreo de ruido ambiental	Registro de inspección ambiental sobre "uso de bocinas"		Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.
	La velocidad de circulación de unidades móviles será máximo de 18 km/h, esto será establecido mediante señalética.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Cada vez que se visualice un incumplimiento, se generará un reporte.	Índice de incidentes	Registro de inspección ambiental sobre "velocidad de desplazamiento de vehículos".		Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.
	Evitar tránsito de vehículos pesados fuera de las rutas establecidas y supervisar los trabajos en horarios permitidos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Cada vez que se visualice un incumplimiento, se generará un reporte.	Índice de incidentes	Registro fotográfico y/o fílmico de la señalética.		
Residuos sólidos	Se sensibilizará y concientizará a los trabajadores sobre el manejo adecuado de residuos sólidos y uso de contenedores establecidos para los residuos sólidos.	X																X	P	Anual	Residuos dispuestos adecuadamente/ Residuos generados	Registro de inspección ambiental de rotulación de contenedores. Registro de inspección ambiental de segregación de contenedores. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	100 000.00	
	Se hará uso de contenedores y/o plásticos que eviten derrames de lubricantes y otros elementos peligrosos para el almacenamiento temporal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Diario (durante el manejo de estas sustancias).				Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [COD_VERIFICAR]

LAGV/Cpmc/Cmva





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Impacto Ambiental	Medidas	Cronograma (meses)												Tipo de Medida M, P o C	Frecuencia	Indicador	Controles o medios de verificación	Responsable	Presupuesto (S/)			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12									
	El manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos se hará de acuerdo con lo establecido en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. Cuando el manejo esté a cargo de la contratista, esta deberá presentar la evidencia de disposición a través de una EO - RS autorizada por MINAM.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Cada vez que se requiera	Residuos dispuestos adecuadamente/ Residuos generados	Autorización de EO-RS certificada Registro anual de cantidades de generación de residuos sólidos de toda la Planta. Constancia de entrega de residuos sólidos no peligrosos Manifiesto de Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos. Certificado de Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	
Mejora la calidad de vida de la población	Todos los trabajadores recibirán, al momento de su contratación, charlas y capacitaciones en las actividades de abandono, en temas relacionados a medio ambiente.	X															P	Anual	Trabajadores capacitados/Trabajadores totales	Registro de asistencia a charlas y capacitaciones.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	7 000.00
	Se contará con mecanismos de Quejas y Reclamos, los cuales son comunicados al área de asuntos corporativos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	P	Mensual (En caso se genere)	Quejas y reclamos atendidos/Quejas y reclamos totales	Reporte de queja y respuesta.	

(*) P: Prevención - M: Mitigación - C: Controlador



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Etapa de operación y mantenimiento

Impacto Ambiental	Medidas	Cronograma (años)				Tipo de Medida M, P o C	Frecuencia	Indicador	Controles o medios de verificación	Responsable	Presupuesto (\$/)
		1	2	...	20						
Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas	Se establecerán límites de velocidad para el tránsito de vehículos y maquinarias por las vías de acceso a las diferentes zonas de la Planta, con el propósito de evitar atropellamientos y la emisión de material particulado (polvo).	X	X	X	X	P	Anual	Índice de incidentes	Fotografías de señalización de límites de velocidad.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	50 000.00
	Se solicitará los certificados de Inspección Técnica Vehicular de unidades vehiculares externas.	X	X	X	X	P	Anual	Inspecciones Técnicas/Vehículos utilizados	Certificados de Inspección Técnica vigente de vehículos automotores (muestra aleatoria mensual - 12 unidades móviles al año).	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	
	Se deberá asegurar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de la planta.	X	X	X	X	P	Anual	Componentes con mantenimiento/Componentes totales	Registro del Plan de Mantenimiento de Equipos y Maquinarias de la Planta. Registro de mantenimiento correctivo de maquinarias y equipos.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	
	Para el caso de emisiones fugitivas por la generación de residuos en forma de nebulización de barniz debido al proceso de impresión de litografía, aplicación de barniz externo y de fondo, se contará con sistemas de manejo de ingeniería: Sistema de extracción de Inside Spray (Nevoa Spray) y Printer (Tinteros).	X				C	Semestral	Resultado de monitoreo de emisiones	Informe de Ensayo.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	
Incremento del nivel de ruido	Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos asegurando óptimas condiciones técnico mecánicas de acuerdo con los parámetros fijados por el fabricante que garantiza una operación segura y adecuada.	X	X	X	X	P	Anual	Componentes con mantenimiento/Componentes totales	Listado de maquinarias y equipos con mantenimiento. Programa de mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos. Registro de inspecciones operacionales periódicas de maquinarias y equipos.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	15 000.00
Deterioro de la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario	La planta contará con una planta de tratamiento físico químico que realizará el tratamiento de efluentes industriales para luego conectarse a la red de alcantarillado del Parque Industrial, que a su vez posee una planta de tratamiento biológico. Los efluentes sanitarios generados en la planta durante esta etapa serán dispuestos directamente en la red colectora del Parque Industrial, el cual y a posee un sistema de tratamiento biológico.	X	X	X	X	C	Semestral	Control interno**	-	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	20 000.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

LAGV/Cpmc/Cmva





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Impacto Ambiental	Medidas	Cronograma (años)				Tipo de Medida M, P o C	Frecuencia	Indicador	Controles o medios de verificación	Responsable	Presupuesto (S/)
		1	2	...	20						
Asuntos sociales	Todos los trabajadores tendrán que recibir una inducción sobre los programas de manejo ambiental implementado por BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	X	X	X	X	P	Anual	Contratos que cumplen las exigencias legales/contratos totales	Registro de asistencia a charlas y capacitaciones.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	10 000.00
	Se implementarán mecanismo para la recepción de Quejas y Reclamos, los cuales son comunicados al área de asuntos corporativos	X	X	X	X	P	Mensual (En caso se genere)	Quejas y reclamos atendidos/Quejas y reclamos totales	Reporte de queja y respuesta.	Especialista de Gestión Ambiental de BALL ENVASES PERÚ S.A.C.	

(*) P: Prevención - M: Mitigación – C: Controlador



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO Nº 4
Plan de seguimiento y control

Componente	Estación	Coordenadas UTM - WGS 84 – Z18		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de referencia
		Este	Norte			
Etapas de construcción y cierre						
Aire	Aire 1	0 310 360	8 618 107	SO ₂ , NO ₂ , PM _{2.5} y PM ₁₀	Semestral	D.S. Nº 003-2017-MINAM ECA Aire
	Aire 2	0 308 735	8 617 520			
	Aire 3	0 309 529	8 618 145			
Ruido ambiental	Ruido 1	0 310 408	8 618 096	Niveles de presión sonora expresados en LAeqT	Trimestral (construcción)	D.S. Nº 085-2003-PCM ECA Ruido
	Ruido 2	0 309 070	8 617 761			
	Ruido 3	0 309 770	8 617 653		Semestral (cierre)	
	Ruido 4	0 308 975	8 618 297			
Etapas de Operación						
Aire	Aire 1	0 310 360	8 618 107	NO ₂ , CO, Benceno (C ₆ H ₆)	Anual	D.S. Nº 003-2017-MINAM ECA Aire
	Aire 2	0 308 735	8 617 520			
Ruido ambiental	Ruido 1	0 310 408	8 618 096	Niveles de presión sonora expresados en LAeqT	Anual (diurno y nocturno)	D.S. Nº 085-2003-PCM ECA Ruido
	Ruido 2	0 309 070	8 617 761			
	Ruido 3	0 309 770	8 617 653			
	Ruido 4	0 308 975	8 618 297			
Emisiones Gaseosas	Emisiones 1 Horno Lavadora 1	Por definir en el primer monitoreo		Óxidos de Nitrógeno (NOX) ⁽¹⁾ Monóxido de Carbono (CO) ⁽²⁾	Semestral	⁽¹⁾ IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental Guidelines (01-07-98) ⁽²⁾ Decreto Presidencial 638: Norma de Calidad de Aire y Control de la Contaminación Atmosférica 26/09/1995-Venezuela
	Emisiones 2 Horno Lavadora 2					
	Emisiones 3 PIN OVEN					
	Emisiones 4 PIN OVEN					
	Emisiones 5 IBO 1					
	Emisiones 6 IBO 1					
	Emisiones 7 IBO 2					
	Emisiones 8 IBO 2					
	Emisiones 9 Caldero					
	Emisiones 10 Filtro de escape de la línea 1	Por definir en el primer monitoreo		Partículas ⁽¹⁾		
	Emisiones 11 Filtro de escape de la línea 2					
Efluente Industrial	Efluente	Por definir en el primer monitoreo		DBO ₅ , DQO, SST, Aceites y Grasas, pH, Temperatura	Semestral	D.S. Nº 010-2019-VIVIENDA VMA para descargas al sistema de alcantarillado

(*) Los monitoreos deben realizarse durante toda la vida útil del proyecto, conforme a la frecuencia establecida en el presente Anexo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: F8VGV9EV





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO N° 5

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Al siguiente mes de finalizada la etapa de construcción del proyecto.
Operación	Al 13er mes de iniciada la etapa de operación del proyecto con una frecuencia semestral durante toda la vida útil del proyecto.

(* La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 4 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 3 del presente informe.

El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 6 del presente informe.

Los reportes ambientales deberán ser presentados durante **toda la vida útil de la planta industrial**, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar reportando el cumplimiento de medidas de manejo permanentes, los cuales deberán ser presentados dentro del semestre correspondiente, siguiendo la frecuencia establecida en el presente Anexo N° 4.

ANEXO N° 6

Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹⁴

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento

¹⁴ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.